



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14046

## NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**Fe de Erratas** D.U. N° 007-2017 **3**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 099-2017-PCM.-** Autorizan viaje de especialista de OSINERGMIN a Argentina, en comisión de servicios **4**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**D.S. N° 003-2017-MINAGRI.-** Decreto Supremo que establece Procesos Eleccionarios Complementarios para renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua periodo 2017-2020 **4**

##### CULTURA

**R.M. N° 0129-2017-MC.-** Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Grecia, en comisión de servicios **5**  
**Fe de Erratas** R.S. N° 003-2017-MC **6**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 104-2017-EF.-** Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF **6**

**D.S. N° 105-2017-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales declarados en Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales **7**

**R.M. N° 150-2017-EF/43.-** Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios **8**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 140-2017-MEM/DM.-** Autorizan viaje de Viceministro de Minas a Portugal, en comisión de servicios **9**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0082-2017-JUS.-** Autorizan viaje de Consultora del Despacho Ministerial a Ecuador, en comisión de servicios **10**

**R.M. N° 0083-2017-JUS.-** Modifican R.M. N° 292-2007-JUS mediante la cual se creó el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social - PRONELIS **10**

**R.M. N° 0084-2017-JUS.-** Modifican la R.M. N° 0004-2017-JUS, mediante la cual se delegaron facultades al Secretario General del Ministerio **11**

#### PRODUCE

**D.S. N° 006-2017-PRODUCE.-** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE **12**

**RR.MM. N°s. 168 y 169-2017-PRODUCE.-** Autorizan viajes de profesionales del IMARPE a Ecuador y EE.UU., en comisión de servicios **15**

**R.M. N° 170-2017-PRODUCE.-** Crean la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Producción para el periodo 2017 - 2021 **17**

**R.D. N° 015-2017-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre uso racional de energía, madera y monitoreo de calidad ambiental **18**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 013-2017-RE.-** Ratifican Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Enmiendas a las reglas 2 y 13, y al Suplemento del certificado IAPP del Anexo VI del Convenio MARPOL) **19**

**R.S. N° 110-2017-RE.-** Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de cuota al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD **19**

**R.S. N° 111-2017-RE.-** Autorizan al Ministerio de Defensa a efectuar el pago de cuotas a los organismos internacionales IALA y OHI **20**

#### SALUD

**R.M. N° 257-2017-MINSA.-** Designan diversos profesionales en el Hospital Santa Rosa **20**

**R.M. N° 258-2017-MINSA.-** Designan diversos profesionales en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" **21**

**R.M. N° 259-2017/MINSA.-** Oficializan actividades por la Semana de Vacunación en las Américas **22**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. N° 0102-2017-ONAGI-J.-** Dan por concluidas designaciones, aceptan renunciaciones y designan Subprefectos Provinciales y Distritales **23**

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 078-2017/SIS.-** Aprueban transferencia de monto dinerario a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud del Gobierno Regional de Pasco **26**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acuerdo N° 2-2017/TCE.-** Eligen Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado **28**

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**R.J. N° 027-2017-SENACE/J.-** Aprueban el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad **29**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Res. N° 014-2017-SUNEDU/CD.-** Otorgan Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario *(Separata Especial)*

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 103-2017-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Santa Filomena, Distrito Judicial de Ayacucho **29**

**Res. Adm. N° 105-2017-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Yarcacancha, Distrito Judicial de Junín **30**

**Res. Adm. N° 123-2017-CE-PJ.-** Aprueban el "Plan de Trabajo 2017-2021" de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial **30**

**Res. Adm. N° 124-2017-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Huaychao, Distrito Judicial de Ayacucho **31**

**Res. Adm. N° 132-2017-CE-PJ.-** Prorrogan declaratoria de emergencia en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana y Lambayeque; y declaran en emergencia las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Santa **31**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 274-2017-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima **32**

**Res. Adm. N° 397-2017-P-CSJLE/PJ.-** Dan por concluidas designaciones y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **32**

**Res. Adm. N° 284-2017-P-CSJLN/PJ.-** Aprueban en calidad de Directiva los Lineamientos de Acción Uniforme N° 011 y 012-2017-SF/CSJLN/PJ, referidos a "Consideraciones a tener en cuenta al momento de ejecutar la sanción de Libertad Restrictiva" e "Informe Multidisciplinario al momento de dictar sentencia" **33**

**Res. Adm. N° 285-2017-P-CSJLN/PJ.-** Institucionalizan en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los Proyectos denominados "Te Escuchamos" y "Comité de Vigilancia de las 100 Reglas de Brasilia" **34**

**Res. Adm. N° 219-2017-P-CSJCL/PJ.-** Implementan el "Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales" de la Corte Superior de Justicia del Callao **35**

**Res. Adm. N° 165-2017-P-CSJV/PJ.-** Aprueban la relación de abogados aptos para el desempeño de cargos como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **36**

**Res. Adm. N° 169-2017-P-CSJV/PJ.-** Disponen la ejecución de los módulos de capacitación establecidos en la Directiva N° 005-2016-CE-PJ **37**

**Res. Adm. N° 175-2017-P-CSJV/PJ.-** Reconforman las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **38**

**Res. Adm. N° 390-2017-P-CSJMD/PJ.-** Aprueban la Nómina de Peritos Judiciales a ser Inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para el Año Judicial 2017 **40**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 163-2017-CG.-** Aprueban Planes Anuales de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional de los Programas Qali Warma y Cuna Más, de la Red de Salud Rímac San Martín de Porres Los Olivos y del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud **41**

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0442.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Metalurgista de la Universidad Nacional de Ingeniería **41**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 1269, 1270, 1271, 1272 y 1273-2017-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Fiscales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima y del Santa **42**

**RR. N°s. 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281 y 1282-2017-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Huánuco, Amazonas, Cajamarca, Callao, Ayacucho, Huancavelica, Lambayeque, Lima Este, Junín, Pasco y Ucayali **43**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1165-2017.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **47**

**Res. N° 1230-2017.-** Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **47**

**Res. N° 1360-2017.-** Autorizan a la CMAC Piura S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Huancavelica **47**

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Res. Adm. N° 090-2017-P/TC.-** Autorizan viaje de abogados a Costa Rica, en comisión de servicios **48**

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Acuerdo N° 037-2017-CR/GRL.-** Declaran de Interés Público y Prioridad Regional la transferencia de la titularidad de dominio de predios de titularidad vigente del Ministerio de Agricultura, a favor de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima **49**

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Ordenanza N° 003-2017-GRSM/CR.-** Aprueban la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 **49**

**Ordenanza N° 004-2017-GRSM/CR.-** Derogan los artículos Tercero y Quinto de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR **51**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**R.A. N° 007-2017/MDSM.-** Delegan en el Gerente Municipal facultad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego **52**

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

## FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA  
N° 007-2017

Mediante Oficio N° 441-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 007-2017, publicado en la edición del 8 de abril de 2017.

## DICE:

## "Artículo 6.- Administración del Fondo

La administración del Fondo Financiero Agropecuario (FFA) está a cargo de AGROBANCO, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscriben un convenio que será aprobado mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas, y en el que se establecerán se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión".

## DEBE DECIR:

## "Artículo 6.- Administración del Fondo

La administración del Fondo Financiero Agropecuario (FFA) está a cargo de AGROBANCO, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscriben un convenio que será aprobado mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas, y en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión."

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Ordenanza N° 004-2017/MPH.-** Ordenanza que crea y reglamenta el Consejo Provincial de la Juventud de la provincia de Huaura **53**

**D.A. N° 003-2017/MPH.-** Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular y modifican fecha de vencimiento para el pago de arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero a abril **54**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

**Ordenanza N° 001-2017-MPH.-** Aprueban el instrumento técnico normativo de gestión urbanística "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022" **55**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

**Ordenanza N° 004-2017-MDM.-** Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala **58**

## SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Res. N° 014-2017-SUNEDU/CD.-** Otorgan Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario

## DICE:

"Artículo 12.- Autorización para el otorgamiento de asistencia alimentaria temporal gratuita

12.1 Autorízase el financiamiento de la asistencia alimentaria gratuita a ser brindada a los damnificados de los distritos declarados en estado de emergencia como consecuencia de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, a través de los Comedores Populares y Gobiernos Locales, conforme se determine en las disposiciones que emitirá el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según lo previsto en el inciso 12.2 del presente artículo. La asistencia alimentaria gratuita se brindará por sesenta (60) días calendarios, prorrogables, mediante resolución del titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.  
(...)"

## DEBE DECIR:

"Artículo 12.- Autorización para el otorgamiento de asistencia alimentaria temporal gratuita

12.1 Autorízase el financiamiento de la asistencia alimentaria gratuita a ser brindada a los damnificados de los distritos declarados en estado de emergencia como consecuencia de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, a través de los Comedores Populares y Gobiernos Locales, conforme se determine en las disposiciones que emitirá el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según lo previsto en el inciso 12.5 del presente artículo. La asistencia alimentaria gratuita se brindará por sesenta (60) días calendarios, prorrogables, mediante resolución del titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.  
(...)"

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Autorizan viaje de especialista de OSINERGMIN a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099-2017-PCM

Lima, 17 de abril de 2017

#### VISTOS:

El Oficio N° 138-2017-OS-PRES del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), y el Memorando N° GRH-334-2017 de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Séptimo “Seminario Internacional de Regulación de Servicios Públicos – Cálculo de Tarifas”, organizado por la Consultora Internacional Quantum, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina, del 24 al 28 de abril del presente año;

Que, el objeto del citado Seminario Internacional es reforzar los conocimientos de los principios de la regulación, actualización de la teoría del diseño y cálculo de tarifas, y conocer en la práctica los modelos y herramientas que utilizan los especialistas sobre dichas materias;

Que, en el Seminario Internacional se abordarán temas como regulación por incentivos, fundamentos del diseño tarifario (tarifas óptimas y tarifas sustentables), evaluación comparativa (*benchmarking*) de tasas aplicadas en las últimas revisiones de tarifas en Latinoamérica, estructura tarifaria, red inteligente (*smart grid*) y eficiencia energética, energías renovables y generación distribuida, calidad de servicio, tarifas sociales, participación ciudadana, regulación comparada, optimización de redes, entre otros;

Que, mediante los documentos del Vistos, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) señala que el señor Roberto Quintana Ecurra, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, participará en el Seminario Internacional debido a que es la persona encargada de supervisar las actividades relacionadas a la fijación de tarifas y compensaciones de los sistemas de generación y transmisión eléctrica en dicha Entidad;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) señala que la participación del señor Roberto Quintana Ecurra en el evento, permitirá recabar información técnica que será aplicada en el desarrollo de las funciones propias de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas; que finalmente redundará en beneficio del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, en tal sentido, teniendo en consideración que las materias que se abordarán en el Seminario Internacional se encuentran directamente relacionadas a las funciones y competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), resulta de interés institucional autorizar la participación del señor Roberto Quintana Ecurra, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina; a fin que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Roberto Quintana Ecurra, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina, del 22 al 29 de abril de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 1,095.90
- Viáticos (US\$ 370.00 x 06 días) US\$ 2,220.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1510039-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Decreto Supremo que establece Procesos Eleccionarios Complementarios para renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua periodo 2017-2020

#### DECRETO SUPREMO N° 003-2017-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se establecen las normas que regulan la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, las elecciones para elegir a los miembros de los consejos directivos de las Juntas de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020, concluyen el 31 de marzo de 2017;

Que, la Autoridad Nacional del Agua ha informado que algunas organizaciones de usuarios de agua no han logrado

renovar sus Consejos Directivos, entre otras razones, por la ocurrencia de numerosos desastres naturales que se vienen produciendo en todo el país, ocasionando daños y pérdidas de vidas humanas y en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente; por lo que, resulta necesario dictar disposiciones para garantizar la continuidad de los procesos eleccionarios, a fin que dichas organizaciones cuenten con sus representantes y, de esa manera, lograr una transferencia ordenada del mandato, sin distraer la atención de las acciones de emergencia, a las que deben estar avocadas las organizaciones de usuarios de agua;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego;

DECRETA:

**Artículo 1.- Procesos Eleccionarios Complementarios de las Organizaciones de Usuarios de Agua**

Las organizaciones de usuarios de agua que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no hayan renovado sus Consejos Directivos para el período 2017-2020, desarrollan un proceso electoral complementario, el mismo que debe culminar como máximo el 30 de julio de 2017.

**Artículo 2.- Actualización del Padrón para el proceso electoral 2017-2020**

La Autoridad Nacional del Agua actualiza el Padrón Electoral de las organizaciones de usuarios de agua mencionadas en el artículo precedente, el cual debe ser validado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, como condición previa para su aprobación.

**Artículo 3.- Inicio y cese de funciones de los nuevos Consejos Directivos**

3.1 El inicio de funciones de los Consejos Directivos que resulten elegidos se produce como máximo al décimo quinto día calendario de efectuada la elección, periodo durante el cual se mantiene vigente el mandato de los actuales consejos directivos.

3.2 El cese de funciones de los Consejos Directivos que resulten elegidos se produce el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 4.- Facultad para regular el proceso electoral**

4.1 Mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua se regulan las elecciones de las organizaciones de usuarios de agua mencionadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

4.2 A solicitud de la Administración Local del Agua, el presente Decreto Supremo y la Resolución Jefatural a que hace referencia el numeral precedente, se inscriben en la Partida Registral de la organización de usuarios de agua que corresponda.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Elección de Comités Electorales y Comités de Impugnaciones en Asamblea General**

La elección e instalación de los Comités Electorales y de los Comités de Impugnaciones, se realiza a más tardar el 18 de junio de 2017.

La elección de los Comités Electorales y de los Comités de Impugnaciones se realiza en asamblea general extraordinaria, mediante sorteo, entre los usuarios que aparecen en el Padrón Electoral.

En primera convocatoria se debe contar con un quórum de la mitad más uno de los integrantes de la asamblea; y, en segunda convocatoria basta la concurrencia no menor del diez por ciento (10%) de los usuarios de agua del sector hidráulico.

El Presidente de la Comisión de Usuarios representa a todos los usuarios de su respectivo sub sector hidráulico, excepto a aquellos que decidan asistir y participar en la asamblea directamente.

**Segunda.- Procesos electorales realizados con anterioridad**

El presente Decreto Supremo no afectará el resultado de los procesos electorales realizados con anterioridad a su vigencia. La inscripción registral de estos procesos se realiza por el solo mérito de la presentación del Acta del Comité Electoral o del Comité de Impugnaciones, según corresponda, que contenga el resultado de las elecciones y la Constancia de Inexistencia de Impugnación pendiente o, de la resolución de la misma en caso de haberse presentado.

**Tercera.- Asamblea General Extraordinaria para renovación de Consejos Directivos**

En los casos que al 18 de junio de 2017 no se logre elegir ni instalar el Comité Electoral y el Comité de Impugnaciones, se procede a la renovación de los Consejos Directivos mediante Asamblea General Extraordinaria. En estos casos, las elecciones se realizan en forma independiente en comisiones y juntas de usuarios, respetando el derecho de cada usuario a emitir su voto individual.

Dicha Asamblea puede ser convocada de oficio por la Administración Local del Agua.

La inscripción registral de los Consejos Directivos elegidos se realiza con la sola presentación de los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada de convocatoria y quorum, suscrita por la persona que convoca y dirige la asamblea; y,
- b) Copia certificada del acta de asamblea.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1510285-4

**CULTURA**

**Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Grecia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0129-2017-MC**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTA, la Nota F.2343/16/AS208 de la Embajada de Grecia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Nota F.2343/16/AS208 de fecha 06 de abril de 2017, la Embajada de Grecia cursa invitación al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, para participar en la Conferencia Ministerial "Fórum de Antiguas Civilizaciones" – ACF, que tendrá lugar del 23 al 25 de abril de 2017, en la ciudad de Atenas, Grecia;

Que, el objetivo del citado evento es discutir sobre la importancia de un foro de civilización antigua, examinar las mejores prácticas de diálogo intercultural, describir iniciativas y proponer acciones conjuntas, principalmente en los campos de la investigación académica y científica, la diplomacia cultural y los nuevos medios de comunicación en aras al crecimiento y el desarrollo humano; discutir el impacto de las civilizaciones antiguas en la era moderna y sobre las civilizaciones como herramientas inteligentes y agentes de crecimiento económico;

Que, mediante Nota RE (DAC) N° 6-70/7, de fecha 10 de abril de 2017, la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, cumple con informar a la Embajada de Grecia, que el Ministro de Cultura del Perú, presidirá la delegación peruana que asistirá al mencionado Fórum;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura, señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, a la ciudad de Atenas, Grecia, como integrante de la delegación peruana; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos parciales, serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 433-2015-MC, que aprobó menores asignaciones por concepto de viáticos para viajes al exterior de los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Atenas, Grecia, del 21 al 25 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos, (incluido TUUA):	US\$ 3 495,00
Viáticos (Alimentación parcial x 1 día y traslados internos x 2 días + 2 días de instalación):	US\$ 1 332,00
TOTAL	US\$ 4 827,00

**Artículo 3.-** Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos en el evento que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1510026-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2017-MC

Mediante Oficio N° 430-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 003-2017-MC, publicada en la edición del 16 de abril de 2017.

#### DICE:

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 003-2017-MC

#### DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 006-2017-MC

1510286-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF**

#### DECRETO SUPREMO N° 104-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos. Ello comprende la aprobación de los contenidos mínimos aplicables a los estudios de

preinversión, así como los modelos de las fichas técnicas, lo cual es consustancial a las metodologías generales, toda vez que éstas indican a detalle cómo formular y evaluar los estudios de preinversión y las fichas técnicas;

Que, la referida norma establece en el numeral 5.5 de su artículo 5, que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, así como elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, con fecha 23 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual contiene las disposiciones reglamentarias aplicables al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dicho Reglamento contempla en el literal g) de su artículo 5, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba las metodologías generales y parámetros de evaluación ex ante para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión. Asimismo, contempla en el literal c) de su artículo 8 que las Unidades Formuladoras elaboran el contenido de las fichas técnicas y para los estudios de preinversión;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, recogiendo que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprueba los contenidos aplicables a los estudios de preinversión y los modelos generales de las fichas técnicas, así como también que las Unidades Formuladoras elaboran los estudios de preinversión, y que durante la fase de Formulación y Evaluación aprueban dichos estudios así como las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con lo señalado en el referido Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Modifícanse el literal g) del artículo 5 y los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, con los siguientes textos:

**“Artículo 5.- Dirección General de Programación Multianual de Inversiones**

(...)

g) Aprueba los contenidos aplicables a los estudios de preinversión, los modelos generales de las fichas técnicas, las metodologías generales y parámetros de evaluación ex ante para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, con independencia de su modalidad de ejecución. Asimismo, aprueba las metodologías para la realización de las evaluaciones ex post de los proyectos de inversión.

(...)

**Artículo 8.- Unidades Formuladoras**

(...)

c) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los

objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

(...)

f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

(...)"

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1510285-1

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales declarados en Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 105-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se establecieron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia dispone que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 002-2017, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia en el presente año fiscal;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo 8, ha dispuesto la incorporación de la suma de CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100 000,00) en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos, hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, para la atención de actividades de emergencia;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que la incorporación de recursos autorizada, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2017-PCM, ha sido declarado el Estado de Emergencia en los distritos de El Ingenio y Changuillo de la provincia de Nasca del departamento de Ica, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 039-2017-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia en

la localidad de Puerto Prado del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, por desastre a consecuencia de caída de huauco, debido a las intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la incorporación de recursos con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, a favor de los Gobiernos Locales de El Ingenio y Changuillo de la provincia de Nasca del departamento de Ica, y de Río Tambo de la provincia de Satipo en el departamento de Junín, hasta por la suma total de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300 000,00) otorgándose un monto de CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100 000,00) a cada municipalidad ubicada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 038 y 039-2017-PCM;

De conformidad con el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300 000,00) a favor de los Gobiernos Locales de El Ingenio y Changuillo de la provincia de Nasca del departamento de Ica, y de Río Tambo de la provincia de Satipo en el departamento de Junín, que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios	300 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>300 000,00</b>
	=====

#### GASTOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	110302 : Municipalidad Distrital de Changuillo
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
ACTIVIDAD	5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	100 000,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>100 000,00</b>
	=====

PLIEGO	110303 : Municipalidad Distrital de El Ingenio
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
ACTIVIDAD	5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	100 000,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>100 000,00</b>
	=====

PLIEGO	120608 : Municipalidad Distrital de Río Tambo
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
ACTIVIDAD	5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	100 000,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>100 000,00</b>
	=====
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>300 000,00</b>
	=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1510285-2

#### Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2017-EF/43

Lima, 18 de abril de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 31 de enero de 2017, el Centro Multilateral de Impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo



Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en el "Seminario de Tratados Fiscales, Cuestiones en el Contexto de BEPS y el Instrumento Legal Multilateral (ILM)", a llevarse a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de abril de 2017;

Que, el mencionado seminario versará sobre los cambios producidos por el Plan de Acción BEPS, específicamente respecto a los siguientes temas: i) los desafíos fiscales de la economía digital; ii) la prevención de la concesión de beneficios del tratado en circunstancias inapropiadas; iii) los mecanismos de solución de controversias; y, iv) el desarrollo de un Instrumento Legal Multilateral (ILM), con la finalidad de que los países actualicen rápidamente su red de tratados fiscales con los resultados de BEPS;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mencionado seminario forma parte de la ejecución del compromiso asumido por el Perú en el "Programa País" de profundizar las relaciones que lleven en un futuro a que nuestro país pueda convertirse en miembro de la OCDE en el mediano plazo;

Que, la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el órgano de línea del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de formular, proponer y evaluar los lineamientos de política tributaria internacional;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Nelly Virginia Arce Ludeña, Directora (e) de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, toda vez que los contenidos temáticos a abordarse, la información y experiencias a intercambiar, se vinculan al ámbito de actuación de la referida Dirección General y contribuyen al desarrollo de las funciones que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Nelly Virginia Arce Ludeña, Directora (e) de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 23 al 29 de abril de 2017, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del

Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1,526.00  
Viáticos (5 + 1 día) : US\$ 2,640.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1510288-1

## ENERGIA Y MINAS

### Autorizan viaje de Viceministro de Minas a Portugal, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2017-MEM/DM

Lima, 17 de abril de 2017

VISTO: El Informe N° 02-2017-MEM/VMM, del 11 de abril de 2017, del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico, del 6 de abril de 2017, el señor Don Smale, Secretario General del International Copper Study Group-ICSG e International Lead and Zinc Study Group-ILZSG, remite información sobre la 124va Reunión del Comité Permanente del ILZSG y la 25va Sesión General del ICSG, a realizarse del 26 al 28 de abril de 2017, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;

Que, el Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, es miembro del International Copper Study Group-ICSG e International Lead and Zinc Study Group-ILZSG;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas;

Que, de acuerdo al informe de Visto, resulta de interés nacional e institucional la participación del Ministerio de Energía y Minas en los citados eventos, teniendo en cuenta que el Perú es el segundo productor de cobre y zinc del mundo y el cuarto de plomo, siendo necesario retomar el liderazgo y participación activos en dichas Instituciones, en las cuales se toman decisiones que permiten mantener la competitividad del Perú en el sector minero mundial y visualizar nuevos espacios de trabajo conjunto en temas mineros que permitan promover al Perú como destino destacado para la inversión minera;

Que, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, del 24 al 29 de abril de 2017, a fin que participe en los referidos eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas-Unidad Ejecutora 001;

Que, por convenir al servicio y con la finalidad de no interrumpir la gestión administrativa del Ministerio de Energía y Minas, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, la Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG, que aprueba la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 24 al 29 de abril de 2017, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas- Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido FEE)	: US \$	1,983.00
Viáticos (US\$ 540.00 por 5 días)	: US \$	2,700.00
<b>Total</b>	<b>: US \$</b>	<b>4,683.00</b>

**Artículo 3.-** Encargar al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas las funciones del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 24 de abril de 2017 y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** Disponer que el funcionario cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1509848-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de Consultora del Despacho Ministerial a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0082-2017-JUS

Lima, 12 de abril de 2017

VISTOS, el Oficio N° 843-2017-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 439-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos asistirá a la "XX Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 24 y 25 de abril de 2017, en la cual se dará cuenta de las acciones llevadas a cabo por la Conferencia de acuerdo a los mandatos emanados de la XIX Asamblea Plenaria celebrada en República

Dominicana en mayo de 2015, así como los avances producidos gracias a los acuerdos adoptados en la Reunión Delegada de Ministros, celebrada en mayo de 2016 en Panamá, entre otros;

Que, por disposición de la Alta Dirección y considerando la función estratégica que cumple la señora Gabriela Neira Hidalgo, Consultora del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se ha visto por conveniente su asistencia en la referida Asamblea;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la "XX Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos", resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Gabriela Neira Hidalgo, a efectos de participar en dicho evento internacional. Asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar el presente viaje del 23 al 25 de abril de 2017;

Que, el gasto que genere dicho viaje será asumido con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Gabriela Neira Hidalgo, Consultora del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 25 de abril de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Gabriela Neira Hidalgo, Consultora del Despacho Ministerial del Minjus**  
Pasajes US\$ 1 197 02

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la servidora citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1510057-1

### Modifican R.M. N° 292-2007-JUS mediante la cual se creó el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social - PRONELIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0083-2017-JUS

Lima, 12 de abril de 2017

VISTO, el Oficio N° 205-2017/DGDH de la Dirección General de Derechos Humanos y el Informe N° 401-2017-JUS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado establece que la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar;

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos reafirma que tanto los individuos como las instituciones deben promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las cuales están orientadas hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, "Define y establece Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para la entidades del Gobierno Nacional" establece entre ellas la de "Promover el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas con relación a las políticas, programas y servicios sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2007-JUS, modificada con la Resolución Ministerial N° 0056-2012-JUS, se creó el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS con la finalidad de acercar a la población más vulnerable, el conocimiento de los Derechos Constitucionales y los Derechos Humanos; estableciendo así mismo que las actividades de difusión y capacitación jurídica, podrán ser realizadas por profesores de las Facultades de Derechos públicas y privadas y por estudiantes de Derecho del cuarto año en adelante los que serán previamente acreditados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Dirección General de Derechos Humanos, con el documento de Vistos, propone la modificación de diversos artículos de la Resolución Ministerial N° 292-2007-JUS, modificada con la Resolución Ministerial N° 0056-2012-JUS, para los fines de propiciar un mayor acercamiento de los conocimientos en derechos humanos y deberes fundamentales a la ciudadanía en general, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad;

Con el visto de la Dirección General de Derechos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 292-2007-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N° 0056-2012-JUS, conforme al siguiente texto:**

"Artículo 1.- Crear dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social - PRONELIS con la finalidad de acercar a la ciudadanía el conocimiento de los Derechos Constitucionales y los Derechos Humanos, así como de los deberes ciudadanos.

El PRONELIS se articulará con los demás servicios que brinda el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que benefician directamente a la ciudadanía.

**Artículo 2.-** Constituyen objetivos del Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social - PRONELIS, los siguientes:

a) Difundir la educación y enseñanza de los Derechos Constitucionales y los Derechos Humanos, así como de los deberes de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de especial protección.

b) Fortalecer el Estado Constitucional de Derecho brindando a la ciudadanía un efectivo conocimiento de las distintas instituciones del Sistema de Justicia y los diversos mecanismos de acceso a la justicia.

c) Promover la proyección y responsabilidad social de la comunidad universitaria, impartiendo valores de compromiso y responsabilidad social hacia la ciudadanía.

d) Facilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, mediante la promoción y difusión de los derechos humanos, a través de los servicios de justicia brindados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e) Implementar y desarrollar estrategias de promoción y difusión en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales.

**Artículo 4.-** El PRONELIS estará a cargo de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 5.-** Las actividades de promoción, difusión y capacitación del PRONELIS serán ejecutadas por sus promotores en derechos humanos (pronelistas) y por profesionales de la DGDH que tengan a su cargo el Pronelis.

Podrán participar como pronelistas los profesionales y estudiantes universitarios del sector público o privado que estén interesados en apoyar en las actividades del PRONELIS, conforme a la acreditación que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos les otorgue.

Las actividades de promoción, difusión y capacitación en derechos humanos a las que refiere el presente artículo serán desarrolladas de manera gratuita. Para ello, el PRONELIS brindará el acompañamiento y monitoreo a sus promotores, brindando las facilidades logísticas, operativas y pedagógicas para su ejecución.

**Artículo 6.-** Delegar a la Dirección General de Derechos Humanos la facultad de suscribir Convenios de Colaboración interinstitucional, con entidades públicas o privadas, a nivel nacional, que tengan por finalidad cumplir los objetivos del Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS".

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0056-2012-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1509670-1

**Modifican la R.M. N° 0004-2017-JUS, mediante la cual se delegaron facultades al Secretario General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0084-2017-JUS**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTOS, el Memorando N° 143-2017-JUS-SG, de la Secretaría General y el Informe N° 422-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, constituyen la normativa de

contrataciones del Estado de aplicación obligatoria para todas las entidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF se modificaron la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente, dispositivos legales vigentes desde el 03 de abril de 2017.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que el órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del sector, quien autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Que, en tal sentido es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 0004-2017-JUS, mediante la cual se delegaron diversas funciones previstas para el Titular de la Entidad en la normativa de contrataciones del Estado e inversión pública;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el literal b) en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0004-2017-JUS, el que tendrá el siguiente texto:

“**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

(...)

**2.2 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

(...)

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.”

**Artículo 2.-** Incorporar el literal g), h), i) y j) en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0004-2017-JUS, el que tendrá el siguiente texto:

“**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

(...)

**2.2 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

(...)

g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

h) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico legal.

i) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, previa propuesta del Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

j) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, previo informe técnico legal.”

**Artículo 3.-** Modificar el literal h) en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0004-2017-JUS, el que tendrá el siguiente texto:

“**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

(...)

**2.3 EN MATERIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA**

h) Autorizar la ejecución de las inversiones de la Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente.”

**Artículo 4.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 5.-** El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá comunicar al Despacho Ministerial las resoluciones que emitan, como consecuencia de la presente delegación de facultades.

**Artículo 6.-** Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a los Directores Generales y Jefes de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1510060-1

PRODUCE

**Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE**

DECRETO SUPREMO  
N° 006-2017-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, se ha expedido el Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la Constitución de Empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE;

Que, la norma precitada regula la creación de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE), autoriza la posibilidad de que mediante Decreto Supremo se establezca exoneración de tasas registrales para la reserva de preferencia registral e inscripción de la Constitución

de Empresas ante el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP; y, asimismo, modifica disposiciones de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado;

Que, el presente Decreto Supremo aprueba el Reglamento que establece los requisitos y el procedimiento para el trámite de la Reserva de Preferencia Registral y Constitución de Empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE, y aprueba la exoneración de la tasa registral para la Reserva de Preferencia Registral y Constitución de Empresas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la Constitución de Empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE, cuyo texto consta de doce (12) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Exoneración

Exonérese desde la vigencia del presente Reglamento hasta por el plazo de tres (3) años el pago de tasas registrales para los actos de reserva de preferencia registral y constitución de empresa cuyo capital social sea hasta una (1) UIT, siempre que sean tramitadas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1332 y el presente Reglamento.

La exoneración de las tasas registrales por constitución de empresa señalada en el párrafo anterior, comprende la designación de los primeros administradores.

#### Artículo 3.- Modificación de los artículos 3, 4, y 9 del Decreto Supremo N° 002-96-JUS modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-JUS

Modifícanse los artículos 3, 4, y 9 del Decreto Supremo N° 002-96-JUS, que crea el Índice Nacional de Reserva de Preferencia Registral de Nombre, Denominación o Razón Social, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-JUS, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- La solicitud de reserva de preferencia registral puede ser solicitada por cualquier persona y consta en soporte papel o en medios electrónicos”.

“Artículo 4.- La solicitud de reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social debe contener los siguientes datos:

- Nombre, denominación o razón social de la persona jurídica propuesta.
- La indicación de, por lo menos, uno de los nombres de los socios, asociados o titulares intervinientes en el contrato o facultados para su formalización.
- Fecha de la solicitud”.

“Artículo 9.- Procede denegar la Reserva cuando hay igualdad con otro nombre, denominación, completa o abreviada, o razón social ingresados con anterioridad al Índice Nacional del Registro de Personas Jurídicas.

También existe igualdad, en las variaciones de matices de escasa significación que son únicamente las siguientes: El uso de las mismas palabras con la adición o supresión de artículos, espacios, preposiciones, conjunciones, acentos, guiones o signos de puntuación, el uso de las mismas palabras en diferente orden, así como del singular y plural”.

#### Artículo 4.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades

involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, por el Ministro de la Producción y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

### Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332 Decreto Legislativo que facilita la Constitución de Empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece los requisitos y el procedimiento para el trámite de la Reserva de Preferencia Registral y Constitución de Empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE, autorizados por el Ministerio de la Producción de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que optimiza los procesos de asesoría y asistencia técnica en el inicio de un negocio, en adelante, el Decreto Legislativo.

##### Artículo 2.- Abreviaturas

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
2. SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
3. SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
4. CDE: Centro de Desarrollo Empresarial.
5. RUC: Registro Único de Contribuyentes.

##### Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

**1. Reserva de Preferencia Registral:** Es un servicio que tiene por finalidad salvaguardar la denominación elegida por quienes participan en la constitución de una empresa durante el proceso de constitución de empresa a través de los CDE.

**2. Constitución de Empresa:** Es el negocio jurídico que tiene por objeto la formación de una persona jurídica dedicada a la actividad empresarial. Para efectos del presente Reglamento, la constitución de empresa comprende preferentemente en beneficio de la micro y pequeña empresa.

**3. Centro de Desarrollo Empresarial - CDE:** Es la institución, pública o privada, autorizada por el Ministerio de la Producción, para brindar servicios de desarrollo empresarial para la promoción del crecimiento, la productividad y la rentabilidad de las empresas bajo un enfoque de digitalización y competitividad, así como orientación y apoyo a los ciudadanos en el proceso de formalización de una persona jurídica para la actividad empresarial. La autorización también puede otorgarse a los notarios.

**4. Escritura Pública Unilateral:** Es el instrumento matriz extendido y autorizado por el notario que se incorpora al protocolo notarial sin la suscripción de los otorgantes, el cual contiene únicamente la constitución de empresa a través de los CDE.

**5. Formato de estatuto:** Es el documento estandarizado según la forma de organización o gestión empresarial y se genera sobre la base de la información proporcionada por los socios o el titular.

**6. Sistema para la Identificación Biométrica:** Es un servicio en línea que permite la validación objetiva de la identidad de los ciudadanos peruanos mediante la comparación de las impresiones dactilares capturadas de manera presencial, contra las impresiones dactilares almacenadas en la base de datos del RENIEC.

**7. Parte notarial con firma digital:** Es el documento electrónico, autorizado y expedido por el notario mediante el uso de la firma digital conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, el cual contiene la transcripción íntegra de la Escritura Pública Unilateral con la fe que da el notario de su identidad con la matriz y la indicación de la fecha de expedición.

## CAPÍTULO II DEL CENTRO DESARROLLO EMPRESARIAL - CDE

**Artículo 4.- Herramientas tecnológicas que permiten la interconexión para la constitución de empresas**

Las herramientas tecnológicas previstas en el artículo 3 del Decreto Legislativo permiten la interconexión de información entre el RENIEC, SUNARP, SUNAT y las notarías para brindar el servicio de Reserva de Preferencia Registral y la inscripción de la constitución de empresa tramitada a través del CDE. Estas herramientas pueden ser las siguientes:

1. Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP, que permite brindar el servicio de Reserva de Preferencia Registral y la inscripción de la Constitución de Empresa. Si el CDE es notario, la herramienta tecnológica estará en el Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP.

2. Módulo CDE-PRODUCE, que permite a la entidad pública o privada enviar la información necesaria al notario, según lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo.

**Artículo 5.- Funciones del CDE para la constitución de empresas**

5.1. Mediante el CDE es posible obtener la reserva de preferencia registral y la inscripción de la constitución de empresa, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial. Para tal efecto, el CDE tiene una infraestructura física y tecnológica mínima para cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar y brindar asistencia técnica en la constitución de empresas a fin de promover la formalización empresarial.

2. Atender de manera presencial a los ciudadanos con interés en la creación de una persona jurídica para la actividad empresarial.

3. Identificar a los intervinientes –socios o titular– mediante el Sistema para la Identificación Biométrica.

4. Obtener la grabación o filmación de los intervinientes en la generación del formato de estatuto de la constitución de empresa.

5. Usar la firma electrónica para los intervinientes en el formato de estatuto de la constitución de empresa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 y su Reglamento.

6. Enviar al notario el formato de estatuto.

5.2. Las funciones comprendidas en los incisos 4, 5, y 6 del párrafo anterior no son aplicables cuando el notario tenga la condición de CDE.

**Artículo 6.- Generación del formato de estatuto por el CDE**

El formato de estatuto se genera a través del módulo del CDE, con el ingreso de datos en campos estructurados relativos a los intervinientes, forma de organización o gestión empresarial, la denominación, el objeto, el monto y el aporte que conforma el capital social o de la empresa, según corresponda.

**Artículo 7.- Uso obligatorio de los formatos de estatuto por el CDE**

El formato de estatuto corresponde a plantillas de uso obligatorio por el CDE, previamente aprobadas por la SUNARP. Las plantillas comprenden las distintas formas de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, en su modalidad de aportes dinerarios, no dinerarios y mixtos.

**Artículo 8.- Funciones de los sistemas del RENIEC, SUNARP y SUNAT en los CDE**

A efectos del funcionamiento del CDE, los sistemas del RENIEC, SUNARP y SUNAT deben cumplir lo siguiente:

1. El RENIEC proporciona el nombre de los intervinientes al ingresar el número del Documento Nacional de Identidad en los campos estructurados y el resultado de la validación biométrica.

2. La SUNARP permite tramitar la reserva de preferencia registral, así como el ingreso del parte notarial con firma digital de la constitución de empresa al Registro de Personas Jurídicas.

3. La SUNAT otorga el número del RUC en la inscripción de la constitución de empresa.

**Artículo 9.- Comunicación del Ministerio de la Producción a la SUNARP**

El Ministerio de la Producción comunica a la SUNARP la autorización, suspensión o terminación de la condición de CDE, mediante la copia certificada de la resolución administrativa correspondiente.

## CAPÍTULO III DE LA ESCRITURA PÚBLICA UNILATERAL

**Artículo 10.- Alcance y contenido de la Escritura Pública Unilateral**

10.1. La Escritura Pública Unilateral se extiende, únicamente, para la formalización del acto de constitución de empresa tramitada por el CDE en el marco del Decreto Legislativo; sin perjuicio de los casos en que se requiera corregir unilateralmente la propia declaración del notario de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

10.2. La Escritura Pública Unilateral no requiere exigir la presentación de minuta.

**Artículo 11.- Contenido de la Escritura Pública Unilateral**

La Escritura Pública Unilateral contiene todas las partes señaladas en el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1049; y en lo que resulte aplicable sus artículos 54 y 59, referidos a la introducción y conclusión, respectivamente.

**Artículo 12.- Firma digital del parte de la Escritura Pública Unilateral**

La firma digital del parte de la Escritura Pública Unilateral se realiza a través del Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP con las siguientes funcionalidades mínimas:

1. La firma digital del notario en el parte notarial, conforme a la Ley N° 27269 y su Reglamento.

2. El envío al Registro de Personas Jurídicas del parte notarial con firma digital.

3. La generación del cargo de recepción del parte notarial con firma digital enviado al Registro de Personas Jurídicas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Adecuación del Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP tiene un plazo de treinta (30) días hábiles, para adecuar el módulo del Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP a fin de considerar al notario como CDE, permitiendo realizar la reserva de preferencia registral y obtener la inscripción de la constitución de empresa en el Registro de Personas Jurídicas.

##### Segunda.- Funcionamiento del Módulo CDE - PRODUCE

El Ministerio de la Producción, tiene el encargo de poner en funcionamiento el módulo CDE-PRODUCE, que permita interconectarse al Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP y, de esa manera, realizar la reserva de preferencia registral y tramitar la constitución de empresa, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

##### Tercera.- Cooperación interinstitucional

El Ministerio de la Producción y la SUNARP, en el marco de un convenio de cooperación interinstitucional, podrán establecer otro tipo de medidas sobre la comunicación a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento.

##### Cuarta.- Acceso a beneficios

Toda institución pública o privada que, en coordinación con el Ministerio de la Producción, viene ejecutando mediante mecanismos de cooperación, convenios o alianzas estratégicas, la función establecida en el sub numeral 1 del numeral 5.1 del artículo 5 del presente Reglamento, puede acceder a los beneficios de este Decreto Supremo, excepto los tributarios, bajo las condiciones que establece el citado Ministerio mediante Resolución Ministerial.

El plazo máximo para la emisión de la Resolución Ministerial es de sesenta (60) días hábiles.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

##### Única.- Aplicación de la norma en el tiempo para nombramientos, poderes e inscripciones en la Ley General de Sociedades

Las disposiciones previstas en el quinto y sexto párrafo del artículo 14 de la Ley N° 26887, sobre nombramiento y facultades del gerente general o los administradores de la sociedad, se aplican a las modificaciones de estatuto o constituciones de empresa, adoptadas u otorgadas e inscritas durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1332.

1510285-3

#### Autorizan viajes de profesionales del IMARPE a Ecuador y EE.UU., en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2017-PRODUCE

Lima, 18 de abril de 2017

VISTOS: El Oficio N° MAGAP-INP-2016-0968-OF del Instituto Nacional de Pesca - INP de la República del Ecuador, el Oficio N° 239-2017-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe Técnico Sustentatorio N° 003-2017 de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° MAGAP-INP-2016-0968-OF de fecha 13 septiembre de 2016, el señor Willan Enrique Revelo Ramírez, Director General (e) del Instituto Nacional de Pesca de la República del Ecuador, cursa invitación al Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para que asista a la "Tercera Reunión Técnica Binacional del recurso dorado – perico" a realizarse del 07 al 08 de febrero de 2017, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; y a través de la comunicación electrónica de fecha 01 de marzo de 2017, señala que el mencionado evento se realizará los días 25 al 27 de abril de 2017;

Que, con Informe Técnico Sustentatorio N° 003-2017, el Director General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE señala que es importante la participación de la mencionada entidad en el indicado evento, ya que se realizará una presentación de los principales resultados de cada país y de la investigación conjunta en el año 2016, actualizando la información sobre la pesquería del recurso perico en Perú y Ecuador, lo que permitirá a corto y mediano plazo múltiples beneficios socio económicos y el bienestar de nuestra población; recomendando la participación del señor Edgar Josymar Torrejón Magallanes, profesional del IMARPE;

Que, por Memorandum N° 158-2017-IMARPE/OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE señala que la participación del mencionado profesional en dicho evento permitirá obtener información actualizada sobre el desarrollo de la pesquería de "perico" en Ecuador, la cual será de utilidad para complementar la información existente sobre la pesquería de este recurso en el Perú; así como afianzar la cooperación binacional entre Perú y Ecuador, constituyendo una oportunidad para fomentar la cooperación con el INP del Ecuador, lo que contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Certificación N° 020-2017-CD/O de fecha 20 de marzo de 2017, expedida por la Secretaria del Consejo Directivo del IMARPE, se "Certifica el Acuerdo del Consejo Directivo N° 020-2017-CD/O, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 20.03.2017", a través del cual se aprobó el viaje en comisión de servicios, del señor Edgar Josymar Torrejón Magallanes, profesional del IMARPE, para participar en la "Tercera Reunión Técnica Binacional del recurso dorado – perico", a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 25 al 27 de abril de 2017; aprobándose asimismo, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos para el referido viaje;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Edgar Josymar Torrejón Magallanes, profesional del IMARPE, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 28 de abril de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Edgar Josymar Torrejón Magallanes, profesional del IMARPE, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 28 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días US\$ 370,00 por día (3 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Edgar Josymar Torrejón Magallanes	906.38	1,480.00	2,386.38

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1510051-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 169-2017-PRODUCE**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTOS: Las Cartas N°s. 0069-410 y 0075-410 de fecha 02 y 08 de marzo de 2017, respectivamente, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, y el Informe Técnico N° 4 de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0069-410, de fecha 02 de marzo de 2017, el señor Guillermo Compeán, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, cursa invitación a los comisionados a fin que participen en la 8va Reunión del Comité Científico Asesor y la 2da Reunión del Grupo de Trabajo Ad hoc sobre plantados, las cuales se realizarán del 07 al 12 de mayo de 2017 en ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América; asimismo, con Carta N° 0075-410, de fecha 08 de marzo de 2017, el Director de la CIAT y el señor Luis Fleisher, Presidente del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, cursan invitación a los comisionados para que participen en la 7ma Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, a realizarse en la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América los días 05 y 06 de mayo de 2017;

Que, la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, es una organización con personería jurídica internacional constituida en virtud a la "Convención de Antigua" de la cual el Perú es miembro y cuya función principal es la conservación del atún y especies afines; asimismo, sus miembros acuerdan anualmente establecer medidas de regulación y conservación aplicables a las

embarcaciones pesqueras de mayor escala de cada miembro que operan en las actividades extractivas del atún en el ámbito del Océano Pacífico Oriental;

Que, con el Informe Técnico N° 4, de fecha 03 de marzo de 2017, el Director General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE señala que es importante la participación del IMARPE en los mencionados eventos, por cuanto permitirá contar con evidencias científicas necesarias para incrementar las actividades extractivas de atunes en aguas peruanas y áreas aledañas, de acuerdo con los lineamientos de Política del Sector Pesquero, ya que uno de los objetivos estratégicos del gobierno Peruano está referido al incremento de la participación del país en la pesca en aguas internacionales y fortalecer los estudios de investigación sobre la pesquería del atún y especies afines, hecho que hace necesaria la participación del Perú en las diferentes reuniones de la referida Comisión; recomendando la participación de la señora Gladys Sara Cárdenas de Pellón, profesional del IMARPE;

Que, mediante Certificación N° 021-2017-CD/O de fecha 20 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría del Consejo Directivo del IMARPE, se "*Certifica el Acuerdo del Consejo Directivo N° 021-2017-CD/O, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 20.03.2017*", a través del cual se aprobó el viaje en comisión de servicios, de la señora Gladys Sara Cárdenas de Pellón, profesional del IMARPE, para que participe en la 8va Reunión del Comité Científico Asesor, la 2da Reunión del Grupo de Trabajo Ad hoc sobre plantados y la 7ma Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, a realizarse del 05 al 12 de mayo de 2017, en la ciudad de La Jolla, California, Estado Unidos de América; aprobándose asimismo, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos para el referido viaje;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Gladys Sara Cárdenas de Pellón, profesional del IMARPE, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 04 al 13 de mayo de 2017, para los fines expuestos en los considerando precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Gladys Sara Cárdenas de Pellón, profesional del IMARPE, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 04 al 13 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al



Presupuesto Institucional 2017 del IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 9 días US\$ 440.00 por día (8 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Gladys Sara Cárdenas de Pellón	1,709.52	3,960.00	5,669.52

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1510051-2

## Crean la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Producción para el periodo 2017 - 2021

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 170-2017-PRODUCE

Lima, 18 de abril de 2017

VISTOS: El Informe Nº 043-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando Nº 185-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión; asimismo, señala que los trabajadores y funcionarios del Estado tienen, entre otras, la obligación de brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que considera a la Política en materia Anticorrupción, orientada a fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones y adquisiciones del Estado; garantizar la transparencia y rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y, fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece que el Estado velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública; promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares; entre otros;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 258-2016-PCM se crea la Comisión Consultiva denominada

"Comisión Presidencial de Integridad", la cual ha propuesto cien (100) medidas concretas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia y prevenir y sancionar la corrupción;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se crea la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, como una unidad orgánica de la Secretaría General, encargada, entre otros, de promover y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del comportamiento ético del personal, la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el Sector;

Que, mediante Memorando Nº 185-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe Nº 043-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual se señala que es necesario crear la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Sector Producción, encargada de proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Sector y de efectuar su seguimiento y evaluación, así como de promover acciones dirigidas al fomento de una cultura de ética, transparencia, vigilancia ciudadana y neutralidad política;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, estando integradas a una entidad pública; asimismo, el artículo 36 establece, entre otros, que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, sus modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación de la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Producción**

Créase la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Producción, en adelante la Comisión, de naturaleza temporal, para el periodo 2017 - 2021, dependiente del Ministerio de la Producción, que tiene por objeto proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Sector, y de efectuar su seguimiento y evaluación; así como promover acciones orientadas al fomento de una cultura de ética, transparencia, vigilancia ciudadana y neutralidad política.

#### **Artículo 2.- Conformación de la Comisión**

La Comisión está conformada de la siguiente manera:

- El/La Secretario/a General del Ministerio de la Producción, quien la presidirá.
- Un/a representante del Ministro de la Producción.
- El/La Viceministro/a de MYPE e industria.
- El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- El/La Jefe/a del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.
- El/La Director/a Ejecutivo/a Científico/a del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.
- El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

Los miembros de la Comisión ejercerán el cargo ad honorem y podrán designar un representante alterno,

mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión, en un plazo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de su instalación.

### Artículo 3.- Funciones de la Comisión

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer estrategias para la implementación de acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Sector.
- b. Proponer al Ministro de la Producción la aprobación de planes o medidas de integridad y lucha contra la corrupción.
- c. Impulsar la aprobación de medidas orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Sector.
- d. Evaluar e informar semestralmente al Ministro, los resultados de la implementación de los planes o medidas de integridad y lucha contra la corrupción que se aprueben.
- e. Promover el desarrollo de acciones orientadas al fomento de la ética, transparencia y neutralidad política en el Sector.
- f. Fomentar y propiciar una cultura de valores en los funcionarios y servidores del Sector.
- g. Promover el desarrollo de acciones orientadas a la vigilancia ciudadana sobre el ejercicio de la función pública.
- h. Establecer coordinaciones con otras entidades públicas y privadas en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

### Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, la cual implementará las acciones dispuestas por la Comisión y realizará el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas en los planes o medidas de integridad y lucha contra la corrupción que se aprueben.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar por encargo del/la Presidente/a de la Comisión, a las sesiones de la Comisión.
- b. Preparar la Agenda de las reuniones y los documentos que correspondan a cada sesión de la Comisión, así como redactar y custodiar las Actas de las sesiones de la Comisión.
- c. Formular las propuestas de planes o medidas de integridad y lucha contra la corrupción.
- d. Elaborar y presentar a la Comisión los informes semestrales sobre la ejecución de los planes o medidas de integridad y lucha contra la corrupción que se aprueben.
- e. Presentar en cada sesión de la Comisión, informes sobre el desarrollo de las labores encomendadas.
- f. Solicitar por encargo del/la Presidente/a de la Comisión, a entidades públicas y privadas, la información necesaria para el cumplimiento de las labores encomendadas.
- g. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, las acciones de difusión de las labores de la Comisión.
- h. Las demás funciones que le encargue la Presidencia de la Comisión.

### Artículo 5.- Instalación de la Comisión

La Comisión se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, dando cuenta al Titular del Sector.

### Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico a los distintos órganos, unidades orgánicas, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción, así como de las entidades privadas que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

### Artículo 7.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos

de las entidades a las que pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 8.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1510051-3

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre uso racional de energía, madera y monitoreo de calidad ambiental

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2017-INACAL/DN

Lima, 12 de abril de 2017

VISTO: El acta de fecha 12 de abril de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Uso racional de energía y eficiencia energética, b) Productos forestales maderables transformados y c) Gestión ambiental, sustentan la propuesta de aprobación de 03 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos

expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°006-2017-INACAL/DN.PN de fecha 11 de abril de 2017, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 15 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar 03 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 351.001:2017	USO RACIONAL DE ENERGÍA. Medición del flujo luminoso. 1ª Edición
NTP 251.038:2017	MADERA. Tableros de madera contraplacada. Definición y terminología. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 251.038:1979 (Revisada el 2010)
NTP 900.036:2017	MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL. Calidad del aire. Muestreadores de difusión pasiva para la determinación de la concentración de gases y vapores. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: Requisitos generales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.036:2006

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 251.038:1979 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Definición y terminología. 1ª Edición
NTP 900.036:2006	GESTION AMBIENTAL. Calidad del aire en exteriores. Muestreadores de difusión pasiva para la determinación de la concentración de gases y vapores. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1509790-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Enmiendas a las reglas 2 y 13, y al Suplemento del certificado IAPP del Anexo VI del Convenio MARPOL)**

DECRETO SUPREMO  
N° 013-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, las **Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Enmiendas a las reglas 2 y 13, y al Suplemento del certificado IAPP del Anexo VI del Convenio MARPOL)**, adoptadas mediante Resolución MEPC.258 (67) de fecha 17 de octubre de 2014, de la Organización Marítima Internacional;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase las **Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Enmiendas a las reglas 2 y 13, y al Suplemento del certificado IAPP del Anexo VI del Convenio MARPOL)**, adoptadas mediante Resolución MEPC.258 (67) de fecha 17 de octubre de 2014, de la Organización Marítima Internacional.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de las referidas Enmiendas, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4º.-** Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1510285-5

**Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de cuota al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo -CLAD**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 110-2017-RE

Lima, 18 de abril de 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 1072-2017-PCM/SG, de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2017", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Presidencia del Consejo de Ministros, a efectuar el pago de US\$ 37 800.00 (Treinta y siete mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD.

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1510285-6

### Autorizan al Ministerio de Defensa a efectuar el pago de cuotas a los organismos internacionales IALA y OHI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 111-2017-RE

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 780-2017-MINDEF/SG, de 22 de marzo de 2017, del Ministerio de Defensa, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de las cuotas correspondientes al año 2017, a diversos organismos internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Defensa, se han previsto recursos para el pago de las cuotas a favor de diversos organismos internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Defensa, a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
026- Ministerio de Defensa	SOLES	81 000.00	International Association of Marine Aids To Navigation and Lighthouse Authorities- IALA
	SOLES	89 000.00	Organización Hidrográfica Internacional –OHI

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1510285-7

## SA LUD

### Designan diversos profesionales en el Hospital Santa Rosa

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2017/MINSA

Lima, 17 de abril de 2017

Vistos, los expedientes N°s. 17-025744-001, 17-026141-001 y 17-026141-002, que contienen los Oficios N°s. 0384-2017-HSR-MINSA/DG y 0393-2017-HSR-IGSS/DG, emitidos por el Director General (e) del Hospital Santa Rosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2016, se aprobó el

reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, entre otros del Hospital Santa Rosa, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP - P N° 0044) de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentra calificado como de confianza y el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP - P N° 0115) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, según Resolución Jefatural N° 727-2016/IGSS de fecha 9 de noviembre de 2016, se designó al contador público Julio César Carrasco Feliciano, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa;

Que, por Resolución Jefatural N° 744-2016/IGSS de fecha 21 de noviembre de 2016, se designó a la señora Patricia del Pilar Rantes Alberto, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa;

Que, con los documentos de Vistos, el Director General (e) del Hospital Santa Rosa, propone dar por concluidas las designaciones citadas en los considerandos precedentes y propone en su reemplazo a la médico cirujano Fresia Ismelda Elena Cárdenas García y a la licenciada en gestión Angela Aurora Montes Chávez, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, se da por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través del Informe N° 380-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde designar a las profesionales propuestas para asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluidas en el Hospital Santa Rosa, las designaciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Unidad Orgánica	Nivel	CAP - P N°
Contador Público Julio César Carrasco Feliciano	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Administración	F-4	0044
Patricia del Pilar Rantes Alberto	Jefa de Oficina	Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3	0115

**Artículo 2.-** Designar en el Hospital Santa Rosa a las profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Unidad Orgánica	Nivel	CAP - P N°
Médico Cirujano Fresia Ismelda Elena Cárdenas García	Directora Ejecutiva	Oficina Ejecutiva de Administración	F-4	0044

Nombres y Apellidos	Cargo	Unidad Orgánica	Nivel	CAP - P N°
Licenciada en Gestión Angela Aurora Montes Chávez	Jefa de Oficina	Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3	0115

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1509990-1

**Designan diversos profesionales en el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 258-2017/MINSA**

Lima, 17 de abril del 2017

Visto, el expediente N° 17-021007-001, que contiene el Oficio N° 355-DG-100-2017-HEJCU-OP, emitido por el Director General (e) del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2017-DG-HEJCU/OP de fecha 2 de febrero de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, en el cual los cargos de Jefe/a de Oficina (CAP - P N° 080) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe/a de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática (CAP - P N° 108) y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Seguros (CAP - P N° 125), se encuentran calificados como Directivo Superior de Libre Designación; y los cargos de Jefe/a de Departamento (CAP - P N° 0135) del Departamento de Medicina y Jefe/a de Departamento (CAP - P N° 0637) del Departamento de Farmacia, se encuentran calificados como Directivo Superior;

Que, con el documento de visto, el Director General (e) del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, propone designar al ingeniero industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez en el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración; al licenciado en estadística Raúl Alberto Ruiz Arias en el cargo de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; y, al médico cirujano Anyilo Pino Cárdenas en el cargo de Jefe de la Oficina de Seguros; asimismo, encargar en el cargo de Jefe del Departamento de Medicina al médico cirujano Jorge Luis Herrera Quispe y en el cargo de Jefa del Departamento de Farmacia a la química farmacéutica Martha Angélica Solar Magno;

Que, a través del Informe N° 315-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde designar y encargar puestos a los profesionales señalados en el considerando precedente para asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital, dando por concluidas las encargaturas y la asignación que se detallan en el citado informe;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, en su numeral 3.6.2 establece que el Encargo de Puesto es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" a los profesionales que se detallan a continuación, dando por concluidas las encargaraturas y asignación efectuadas en dichos cargos mediante Resolución Directoral N° 289-2016-DG-HEJCU-OP, Resolución Jefatural N° 072-2016/IGSS y Resolución Administrativa N° 022-2017-OP-HEJCU:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano	Nivel	CAP N°
Ingeniero Industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez	Jefe de Oficina	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3	080
Licenciado en Estadística Raúl Alberto Ruiz Arias	Jefe de Oficina	Oficina de Estadística e Informática	F-3	108
Médico Cirujano Anyilo Pino Cárdenas	Jefe de Oficina	Oficina de Seguros	F-3	125

**Artículo 2.-** Encargar en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" a los profesionales que se detallan a continuación, dando por concluida la encargaratura efectuada mediante Resolución Jefatural N° 766-2016/IGSS:

Nombres y Apellidos	Puesto	Órgano	Nivel	CAP N°
Médico Cirujano Jorge Luis Herrera Quispe	Jefe de Departamento	Departamento de Medicina	F-3	135
Químico Farmacéutico Martha Angélica Solar Magno	Jefa de Departamento	Departamento de Farmacia	F-3	637

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1509990-2

## Oficializan actividades por la Semana de Vacunación en las Américas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2017/MINSA

Lima, 17 de abril de 2017

Visto, el Expediente N° 17-020225-001, que contiene los Informes N°s. 31-2017-ESNI-DGIESP/MINSA y 10-2017-DMUNI-DGIESP/MINSA, así como el Memorandum N° 1091-2017-DGIESP/MINSA, de la

Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la 47.ª Sesión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, dispuso mediante Resolución N° CD47.R10, sobre Estrategia Regional para mantener los Programas Nacionales de Vacunación en las Américas instar a los Estados Miembros para que ejecuten las políticas y estrategias operativas para alcanzar una cobertura de todas las vacunas ordinarias mayor al 95% en todos los distritos o unidades administrativas equivalentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 579-2008/MINSA, se estableció a las inmunizaciones como uno de los servicios y actividades públicas esenciales en los establecimientos de salud en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 651-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 080-MINSA/DGSP V.04 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", en cuyo apartado 6.1.10 del numeral 6.1 se establece que en el Perú se desarrolla todos los años, las actividades por la "Semana de Vacunación en las Américas", orientada a elevar las coberturas de vacunación en todo el territorio nacional, cerrando las brechas de coberturas de vacunación, mejorando el acceso a las poblaciones dispersas y excluidas del país, enfatizando en los distritos en riesgo por bajas coberturas y presencia de población vulnerable como los indígenas, migrantes y aquellas zonas de difícil acceso;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de i) Salud Mental; ii) Prevención y Control de Discapacidad; iii) Salud Sexual y Reproductiva; iv) Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; v) Prevención y Control del Cáncer; vi) Inmunizaciones; vii) Salud Bucal; viii) Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; ix) Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; x) Prevención y Control de la Tuberculosis; xi) Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral; y, xii) Promoción de la Salud;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha solicitado la oficialización

de las actividades por la "Semana de Vacunación en las Américas" y la aprobación del proyecto Documento Técnico: Plan de la Semana de la Vacunación en las Américas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 243-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2017, las actividades por la Semana de Vacunación en las Américas, del 20 de marzo al 22 de abril de 2017, siendo sus días centrales del 23 al 30 de abril de 2017.

**Artículo 2.-** Aprobar el Documento Técnico: Plan de la Semana de la Vacunación en las Américas, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Las actividades de vacunación iniciadas en el marco de la "Semana de Vacunación en las Américas", culminan el 30 de abril de 2017 con el proceso vacunación intensiva, debiendo efectuarse el seguimiento sanitario respectivo.

**Artículo 4.-** Disponer que se cumpla en todos los distritos del país, con prioridad en aquellos distritos cuyas coberturas de vacunación se encuentran debajo del 80 %, las actividades de vacunación a ser implementadas en tres etapas de vacunación durante los meses de abril, junio y agosto de 2017, a fin de completar las brechas pendientes.

**Artículo 5.-** Disminuir las brechas de vacunación en menores de 5 años, grupos de la población que tienen acceso limitado a los servicios de salud y que están en mayor riesgo de contraer una enfermedad prevenible por vacunación, que incluye a quienes viven en áreas urbanas marginales, comunidades indígenas y personas que viven en áreas rurales y fronterizas.

**Artículo 6.-** Efectuar la vacunación de brechas contra la hepatitis B en los grupos etarios de 13 a 27 años y las personas con factores de riesgo como (trabajadores de salud, pacientes poli transfundidos, trabajadores sexuales (TS), hombres que tienen sexo con (HSH), centros de rehabilitación de drogodependientes, hombres y mujeres privados de su libertad, población de las fuerzas policiales y militares y estudiantes de áreas de la salud y zonas endémicas como la cuenca amazónica (Loreto, Madre de Dios) y la sierra sur y centro (Pasco, Cusco y Ayacucho), del 20 de marzo hasta el 30 de octubre de 2017.

**Artículo 7.-** Realizar en el marco del "Plan Nacional de Sostenibilidad de la Eliminación de Sarampión, Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita", la vacunación para el cierre de brechas del año 2006, con prioridad en el grupo de edad de 31 a 40 años y de 2 a 5 años de la campaña nacional de vacunación del año 2016, para asegurar la disminución del número de personas susceptibles de enfermar y el riesgo de importación, reintroducción y circulación del virus del sarampión, del 20 de marzo al 30 de octubre de 2017.

**Artículo 8.-** Disponer que se cumpla con la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano en las niñas de quinto grado de primaria de los centros de los centros educativos públicos y privados, así como de las brechas de los años 2015 y 2016, excepcionalmente se vacunarán a las niñas de 10 años de edad que no estudian y que se encuentran en la jurisdicción de cada establecimiento de salud, del 20 de marzo hasta el 30 de abril de 2017 para la primera dosis; y, en los meses de setiembre y octubre del presente año para la segunda dosis.

**Artículo 9.-** Disponer que se intensifiquen las acciones de vacunación en los establecimientos de salud, incluidos

los días domingos, a fin que se garantice el acceso de la población para completar las dosis pendientes de administrar de acuerdo al esquema nacional de vacunación.

**Artículo 10.-** Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud socialice, monitoree y supervise el cumplimiento de los lineamientos técnicos de las acciones de vacunación previstas en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 11.-** Las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces en el nivel regional, son los responsables del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, debiendo presentar el 20 de mayo del presente año el informe correspondiente de las actividades realizadas durante la "Semana de Vacunación en las Américas" a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la cual a su vez elevará un informe final a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

**Artículo 12.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1509990-3

## ORGANISMOS EJECUTORES

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

## Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y designan Subprefectos Provinciales y Distritales

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0102-2017-ONAGI-J

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO:

Los Informes N° 653, 1254, 1269, 1291, 1537, 1719, 1828, 1910, 1911, 1985, 2067-2016-ONAGI-DGAP-DSAP y 038, 049, 122, 163, 211, 303, 452, 473, 688, 739, 746, 748, 755, 783, 796, 829, 836, 852, 870, 940, 941, 953, 967, 989, 991, 993, 1001, 1007, 1015, 1016, 1017, 1018, 1032, 1034, 1035, 1037, 1038, 1043, 1048, 1049, 1050, 1056, 1060, 1061, 1062, 1066, 1067, 1071, 1074, 1075, 1076, 1091, 1093, 1102, 1108, 1115, 1121, 1122, 1123, 1124, 1129, 1131, 1132, 1134, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1043, 1145, 1148, 1149, 1150, 1151, 1158, 1153, 1161, 1165, 1196, 1197, 1180, 1203, 1219, 1221, 1236-2017-ONAGI-DGAP-DSAP que proponen la conclusión y designación de Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, suscritos por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, modificado por Ley N° 30438 y Decreto Legislativo N° 1246, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establece que la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior tiene la función de designar, remover y supervisar a los Subprefectos Provinciales, y Subprefectos Distritales;

Que, conforme al literal b) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establece que la Dirección General de Autoridades Políticas tiene la función de proponer la designación y remoción de los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales;

Que, mediante los Informes de vistos, la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior informa los resultados de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 0008-2016-ONAGI-DGAP - "Directiva que establece los Requisitos y Procedimientos para la Designación, Conclusión, Aceptación de Renuncia y encargo de Puesto y/o Funciones de las Autoridades Políticas a nivel nacional en la ONAGI", aprobada por Resolución Jefatural N° 0382-2016-ONAGI-J, modificada por Resolución Jefatural 0497-2016-ONAGI-J;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438, el Decreto Legislativo N° 1246 y el Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 01 de mayo de 2017, la designación en el cargo de Subprefecto Provincial de las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	REGION
1	JHEISEN TAFUR CASTRO	BONGARA	AMAZONAS
2	FRANCISCO CONDORI GOMEZ	CANAS	CUSCO
3	MIGUEL ANGEL ALBORNOZ TIBURCIO	DOS DE MAYO	HUANUCO
4	VICTOR MANUEL UBILLUS CAMIZAN	HUANCABAMBA	PIURA
5	TERESA RODRIGUEZ VELA	PICOTA	SAN MARTIN
6	GENER LUIS ALVA DURAN	TOCACHE	SAN MARTIN

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 02 de mayo de 2017, en el cargo de Subprefecto Provincial a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	REGION
1	CLEOPATRA CECILIA VILLEGAS SANCHEZ	40011294	OCROS	ANCASH
2	SONIA CCALLOQUISE OLLACHICA	40326401	CANAS	CUSCO
3	ARNALDO REYNALDO ALDAVE GARCIA	31921851	DOS DE MAYO	HUANUCO
4	POLIDORO TENAZOA UPIACHIHUA	42560040	PICOTA	SAN MARTIN

**Artículo 3.-** Dar por concluida, a partir del 01 de mayo de 2017, la designación en el cargo de Subprefecto Distrital de las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	MIGUEL ANGEL ORTIZ DEL CASTILLO	CORIS	AJJA	ANCASH
2	GUILLERMO FELIPE MALDONADO ROSALES	HUACCLLAN	AJJA	ANCASH
3	NOHIMI TEODORA ESPINOZA SANTA CRUZ	SAN JUAN DE RONTOY	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
4	MICHAEL KENNEDY MEDINA GONZALES	ACO	CORONGO	ANCASH
5	WILIAM EDER VARGAS FAJARDO	BAMBAS	CORONGO	ANCASH
6	RUBEN ANICETO FAJARDO BONIFAZ	YUPAN	CORONGO	ANCASH
7	NILSON LINDER CHINCHAY MILIAN	SAMANCO	SANTA	ANCASH

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
8	ERICH HAMILTON CASTROMONTE MIRANDA	JANGAS	HUARAZ	ANCASH
9	ROQUE TITO CACHA ROJAS	OLLEROS	HUARAZ	ANCASH
10	LISBET MEDALIT EGUSQUIZA BENITES	MUSGA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
11	LORENZO NIZAMA CRIBILLERO	LLAPO	PALLASCA	ANCASH
12	HUMBERTO ANTONIO TARAZONA CASTILLO	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH
13	GERAMIAS ELEODORO MENDEZ GOMEZ	MARCA	RECUAY	ANCASH
14	MAXIMILIANO VERA SINCE	CIRCA	ABANCAY	APURIMAC
15	ADOLFO VIDAL RODAS	GAMARRA	GRAU	APURIMAC
16	JORGE SANCHEZ SILVA	SAN ANTONIO	GRAU	APURIMAC
17	MOISES VARA TRUJILLO	VILCABAMBA	GRAU	APURIMAC
18	VLADIMIR RICKY VELASQUEZ SUEROS	CERRO COLORADO	AREQUIPA	AREQUIPA
19	VICTOR ALBERTO POLAR CACERES	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA	AREQUIPA
20	EDGAR CHOQUE RODRIGUEZ	SAN JUAN DE TARUCANI	AREQUIPA	AREQUIPA
21	VIRGINIA VERONICA HUAMAN MACHICAO	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
22	GERMAN MAMANI CANSAYA	YURA	AREQUIPA	AREQUIPA
23	YOEL VENTURA MARROQUIN SANCHEZ	URACA	CASTILLA	AREQUIPA
24	PERCI MELCHOR BERNEDO SANCHEZ	CABANAONDE	CAYLLOMA	AREQUIPA
25	EDUARDO GABRIEL RETAMOZO GAMA	HUAMBO	CAYLLOMA	AREQUIPA
26	ALFONSO GUMERCINDO ANGULO PULCHA	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA
27	GENARO NOA RAMOS	TISCO	CAYLLOMA	AREQUIPA
28	TIMOTEO PAULINO MALCUACCHA FLORES	TUTI	CAYLLOMA	AREQUIPA
29	ELIAS MINAS QUISPE	CHUSCHI	CANGALLO	AYACUCHO
30	MANUEL BRAULIO HUAMAN GUTIERREZ	QUINUA	HUAMANGA	AYACUCHO
31	GROVI PERCY SOTO GUTIERREZ	LLOCHEGUA	HUANTA	AYACUCHO
32	CARLOS DANIEL PALOMINO MALLMA	CHIPAO	LUCANAS	AYACUCHO
33	MANUEL AQUILINO CABRERA PARRA	LUCANAS	LUCANAS	AYACUCHO
34	FRANKLIN HERBERT PRADO GELDRES	PULLO	PARINACOCNAS	AYACUCHO
35	VLADIMIR RAFAEL PEÑA MEZONES	TABACONAS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
36	CARMEN ROSA HUAMAN GUZMAN	CACHIMAYO	ANTA	CUSCO
37	SERAFINA HUAMAN HUALLPA	CHINCHAYPUJIO	ANTA	CUSCO
38	WALTER QUISPE AYMA	TUPAC AMARU	CANAS	CUSCO
39	ABEL BAUTISTA CACERES	TINTA	CANCHIS	CUSCO
40	GLADIS BARRIENTOS DEZA	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO
41	ROGER GUSTAVO ANGULO YTURRIAGA	CCAPI	PARURO	CUSCO
42	LEONIDAS TORRES PANCORBO	PILLPINTO	PARURO	CUSCO
43	LUZ HUAMAN LIZANA	ACOBAMBILLA	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA
44	TEODULFO PEREZ HUAROC	HUAYLLAHUARA	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA
45	SAMUEL FERNANDO REZA CAMA	MOYA	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA
46	BERNARDO DAMASO LOPEZ	YANAS	DOS DE MAYO	HUANUCO
47	ANTENOR RAMOS OCHOA	PUNCHAO	HUAMALIES	HUANUCO



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
48	MARDONIO PADILLA CARHUAPOMA	PUÑOS	HUAMALIES	HUANUCO
49	FILIBERTO MORY DOMINGUEZ	QUISQUI (KICHIKI)	HUANUCO	HUANUCO
50	VALERIO MONTOYA HUERTA	APARICIO POMARES	YAROWILCA	HUANUCO
51	NILDA DE LA CRUZ PAUCAR	CHICCHE	HUANCAYO	JUNIN
52	JESUS TORRES SUAZO	INGENIO	HUANCAYO	JUNIN
53	ELMER MANUEL ROSALES VALENZUELA	HUERTAS	JAUIJA	JUNIN
54	EVER JESUS BRICEÑO PALACIOS	JANJAILLO	JAUIJA	JUNIN
55	VICTOR ANTONIO GOMEZ CRISTOBAL	MOLINOS	JAUIJA	JUNIN
56	NALDO JUSTO GOMEZ CAMAC	MUQUI	JAUIJA	JUNIN
57	NELY LUZ AMES RODRIGUEZ	PAMPA HERMOSA	SATIPO	JUNIN
58	ESTEBAN SUAREZ LLACZA	HUARICOLCA	TARMA	JUNIN
59	EDWIN SANTIAGO AGUILAR CALDERON	SAN PEDRO DE CAJAS	TARMA	JUNIN
60	ADOILA AZUCENA LA MADRID LEON	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD
61	EFRAIN AMADO MENDOZA CHULLUNCUY	VIÑAC	YAUYS	LIMA PROVINCIAS
62	LUIS ALBERTO PEÑA HIDALGO	NAPO	MAYNAS	LORETO
63	PEDRO RAMOS VILCHEZ	CURA MORI	PIURA	PIURA
64	RAFAEL APAZA ARHUIRE	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
65	JUAN RUBEN MANCHA JACHO	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
66	CARMELO TICONA ZAPANA	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
67	HECTOR ENRIQUE COLQUE PAREDES	HUATA	PUNO	PUNO
68	JUAN PABLO CARDENAS CHAMBI	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
69	LUIS QUINTO PEREYRA CARDENAS	ALTO SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
70	NEISER DEL AGUILA SABOYA	PAJARILLO	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
71	TORIVIO CUBAS TAPIA	PILLUANA	PICOTA	SAN MARTIN
72	JAMES RIOS GARCIA	PUCACACA	PICOTA	SAN MARTIN
73	AARON MEZA REATEGUI	SAN ANTONIO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
74	DARLENE CAHUANA LAURA	QUILAHUANI	CANDARAVE	TACNA
75	REDDY JESUS GRANDA CRUZ	CASITAS	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES

**Artículo 4.-** Designar, a partir del 02 de mayo de 2017, en el cargo de Subprefecto Distrital a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	ROMAN ARISTOFANES PEREZ LOZADA	45308283	VALERA	BONGARA	AMAZONAS
2	SONIA HERMINIA ROBLES CORTABRAZO	40904580	CORIS	AJJA	ANCASH
3	HELEN FLOR ROSALES RODRIGUEZ	42159385	HUACCLLAN	AJJA	ANCASH
4	EDWAR NIXON PRADO AGAMA	31828748	CHINGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
5	KEVIN JAIRO ASENSIOS REQUEZ	73970840	SAN JUAN DE RONTROY	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
6	BETSABE INOCENCIA POLICIO MEZARINA	45250180	ACO	CORONGO	ANCASH

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
7	FLOR JOSEFINA SALINAS MORENO	10380955	BAMBAS	CORONGO	ANCASH
8	LEONOR SANTIAGO ALMEIDA CHOQUEHUANCA	41705975	YUPAN	CORONGO	ANCASH
9	PEDRO LUIS PAREDEZ MEZA	33342527	SAMANCO	SANTA	ANCASH
10	LIZ ZULEMA SORIA ANTUNEZ	46556473	JANGAS	HUARAZ	ANCASH
11	ALFREDO APOLINARIO ESTRADA SARMIENTO	44412895	OLLEROS	HUARAZ	ANCASH
12	HERACLIDES PABLO RODRIGUEZ TOLEDO	31763198	COCHAPETI	HUARMEY	ANCASH
13	SANTOS HERVACIO EGUSQUIZA MIRANDA	32489354	MUSGA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
14	WALKER ELMER REYES NIZAMA	42322823	LLAPO	PALLASCA	ANCASH
15	MARCELINO VALENTIN VERGARA	41050060	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH
16	JOHANNA GUDIELIA CUBILLAS GARRO	47459767	MARCA	RECUAY	ANCASH
17	JUAN CANDELARIO CCAHUANA TELLO	31014269	CIRCA	ABANCAY	APURIMAC
18	TITO VARGAS CHAHUAYLLA	42601907	CURPAHUASI	GRAU	APURIMAC
19	ANDRES MIRANDA GUILLEN	31044170	GAMARRA	GRAU	APURIMAC
20	JESUS RODRIGUEZ ABARCA	80103284	SAN ANTONIO	GRAU	APURIMAC
21	RAFAEL VARGAS PANIAGUA	31551405	VILCABAMBA	GRAU	APURIMAC
22	DOMINGA TURPO QUISPE	29397692	CERRO COLORADO	AREQUIPA	AREQUIPA
23	LUZ ELENA RAMOS MUÑOZ	29266572	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA	AREQUIPA
24	NICOLAS CHOQUE FLORES	29680116	SAN JUAN DE TARUCANI	AREQUIPA	AREQUIPA
25	MARIA EUGENIA CONCHA FERNANDEZ PEROCHEÑA DE SOTO	29486121	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
26	ANGELA TATIANA BENAVENTE RUELAS	73736120	YURA	AREQUIPA	AREQUIPA
27	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DELGADO	41064667	ANDAGUA	CASTILLA	AREQUIPA
28	JORGE LUIS VALDIVIA MANSILLA	30481969	URACA	CASTILLA	AREQUIPA
29	ROGELIO MAXIMO FALCON TORRES	30645330	CABANACONDE	CAYLLOMA	AREQUIPA
30	LUCHO ELEUTERIO QUISPE SOTO	10253491	HUAMBO	CAYLLOMA	AREQUIPA
31	RICHARD TEOFILO FLORES COLLANQUI	29626786	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA
32	LINO ANDRES MAQUE SAYCO	29594230	TISCO	CAYLLOMA	AREQUIPA
33	LEONARDO CELEDONIO SUNI CHURO	30666611	TUTI	CAYLLOMA	AREQUIPA
34	FELIX ALBERTO GALINDO NUÑEZ	80153959	CHUSCHI	CANGALLO	AYACUCHO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
35	PERCY ALEXIS ORELLANA AYLAS	28300916	QUINUA	HUAMANGA	AYACUCHO
36	YENI BAUTISTA RIVERA	40461704	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	AYACUCHO
37	ROBER HUAMAN CUSICHI	73694129	LLOCHEGUA	HUANTA	AYACUCHO
38	YENI MAGALY PRADO MORA	44786863	SIVIA	HUANTA	AYACUCHO
39	CAYO ORTIZ MIRANDA	21514590	CHIPAO	LUCANAS	AYACUCHO
40	WALTER OSWALDO ROJAS HERRERA	22103748	LUCANAS	LUCANAS	AYACUCHO
41	ERASMO CESAR LOPEZ RISTHER	28997094	PULLO	PARINACOCNAS	AYACUCHO
42	ALICIA PFUYO MUÑOZ	23863549	CACHIMAYO	ANTA	CUSCO
43	RENE GALLEGOS GALLEGOS	47477529	CHINCHAYPUJIO	ANTA	CUSCO
44	REINALDO HUMBERTO LOAYZA BEJAR	41573893	TUPAC AMARU	CANAS	CUSCO
45	PERCY CHUQUITAPA PAZ	80060545	TINTA	CANCHIS	CUSCO
46	RICHARD JACKSON QUINONEZ PAZ	71331794	WANCHAO	CUSCO	CUSCO
47	ALEJANDRO ARIAS GUTIERREZ	25067208	CCAPI	PARURO	CUSCO
48	SAUL NICOLAS SOTO CAMACLLANQUI	20061046	ACOBAMBILLA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
49	REGHAN ROLDOS MARTINEZ MARTINEZ	40980626	HUAYLLAHUARA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
50	CESAR LEONIDAS VALLEJOS PANTIGOSO	20083974	MOYA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
51	EDER FERNANDO MISAEL LOPEZ	43831229	OCOYO	HUAYTARA	HUANCAVELICA
52	RUSBEL EDMUNDO VALERIO RAMOS	45021849	YANAS	DOS DE MAYO	HUANUCO
53	ALEX AURELIO VILLANUEVA ORTIZ	42295072	PUNCHAO	HUAMALIES	HUANUCO
54	ALFREDO CAQUI MELENDEZ	22891936	PUÑOS	HUAMALIES	HUANUCO
55	LIMBER JONHSON RAMOS ACOSTA	22500814	QUISQUI(KICHKI)	HUANUCO	HUANUCO
56	JHONNY RICHARD JHONSTON FABIAN DIAZ	45907742	APARICIO POMARES	YAROWILCA	HUANUCO
57	NOLBERTO CLEMER LEANDRO VILLAR	42946229	PAMPA HERMOSA	SATIPO	JUNIN
58	ANTONIETA COLCHADO PINTO	43286017	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD
59	EDMUNDO CORTEGANO MASHACURI	05208569	NAPO	MAYNAS	LORETO
60	ARTEMIO RICHARD MERCADO CHALCO	04960960	FITSCARRALD	MANU	MADRE DE DIOS
61	LUCIANO VALVERDE CRUZ	02711742	CURA MORI	PIURA	PIURA
62	ANA RAQUEL TTAKA ORCOAPAZA	43284703	JOSE DOMINGO CHOQUE-HUANCA	AZANGARO	PUNO
63	HILIBIO MAMERTO HIRPANOLCA RAMOS	02271159	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
64	JORGE HUMBERTO CAHUINA MAMANI	01534743	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
65	JUSTINA VALENTINA MAYTA CALLATA	40929842	HUATA	PUNO	PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
66	WILIAN ALEX COLOUE HANCCO	46153612	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
67	JHONY PAUL NAVARRO DEL AGUILA	01172122	HUALLAGA	BELLAVISTA	SAN MARTIN
68	ABEL SANTA CRUZ LOPEZ	28106002	ALTO SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
69	MARDEN DEL CASTILLO TELLO	00991065	PAJARILLO	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
70	CARLOS HUMBERTO LUNA GARCIA	70755967	PILLUANA	PICOTA	SAN MARTIN
71	HORACIO MARTIN AZAÑERO TAFUR	27147827	PUCACACA	PICOTA	SAN MARTIN
72	ROMEL SARANGO RIOJA	70322679	SAN ANTONIO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
73	JULIAN MAMANI HUACCA	00671203	QUILAHUANI	CANDARAVE	TACNA
74	AMELITA ISABEL FERNANDEZ BECERRA	45075864	CASITAS	CONTRAL-MIRANTE VILLAR	TUMBES
75	LARRI ANTONIO TUTUZIMA PANAIFO	41138475	IRAZOLA	PADRE ABAD	UCAYALI

**Artículo 5.-** Dar por concluida, a partir de la publicación de la presente resolución, la designación en el cargo de Subprefecto Distrital de la siguiente persona:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	TEDIN ESCUDERO USHÑAHUA	UCHIZA	TOCACHE	SAN MARTIN

**Artículo 6.-** Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2017, en el cargo de Subprefecto Distrital de la siguiente persona:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	RONAL SILVA DAVILA	CHUGUR	HUALGAYOC	CAJAMARCA

**Artículo 7.-** Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada al 22 de marzo del 2017, en el cargo de Subprefecto Distrital de la siguiente persona:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	EDUARDO FRANCISCO SALDAÑA ROBLES	PARAMONGA	BARRANCA	LIMA PROVINCIAS

**Artículo 8.-** Disponer que las autoridades políticas salientes, bajo responsabilidad, procedan a realizar la entrega de cargo a la autoridad política inmediata superior.

**Artículo 9.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección General de Autoridades Políticas y la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1510032-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban transferencia de monto dinerario a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud del Gobierno Regional de Pasco**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 078-2017/SIS**

Lima, 17 de abril de 2017

VISTOS: El Informe N° 015-2017-SIS/GNF-SGF/PFCL, con Proveído N° 183-2017-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre la Programación de la Transferencia a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco quienes brindan servicios de salud en el Primer Nivel de Atención a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 018-2017-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 112-2017-SIS/OGPPDO que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 497-2017, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 009-2017-SIS/OGAJ/MAMZ con Proveído N° 203-2017-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1. del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, dispone que los Convenios suscritos por el SIS con las IPRESS públicas, además de las condiciones mínimas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, deben contener las condiciones particulares para la prestación del servicio, coberturas, entre otros aspectos;

Que, el artículo 15 del mencionado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 dispone que el SIS establece la distribución de los montos transferidos a las unidades ejecutoras para cubrir los gastos de gestión y reposición;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 030-2017/SIS, se aprobaron las Guías Técnicas que establecen la metodología de cálculo del Tramo Fijo y del Tramo Variable para el financiamiento en el Primer Nivel de Atención aplicable al Año 2017 y en donde se considera que el tramo fijo es el importe que se paga de forma prospectiva a las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo IPRESS públicas del primer nivel de atención los recursos financieros necesarios que garanticen la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para la atención de los asegurados SIS;

Que, conforme al marco normativo expuesto, el SIS ha suscrito el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención con el Gobierno Regional de Pasco, que tiene por objetivo establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en las IPRESS del Primer Nivel de atención;

Que, según lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda de los referidos Convenios la distribución de los montos a transferir por el SIS a las unidades ejecutoras tiene como Prioridad I, la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y

productos sanitarios; mientras que los otros gastos de reposición y gestión deben efectuarse después de cubrir las necesidades con Prioridad I y realizarse conforme a los conceptos y Especificas de Gasto definidas en el Convenio antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 015-2017-SIS/GNF-SGF/PFCL, con Proveído N° 183-2017-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone que en el marco de la normatividad vigente y los Convenios para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención suscrito entre el SIS y el Gobierno Regional de Pasco, se realice la transferencia de los recursos financieros por el monto ascendente a S/ 4 500 000,00 (cuatro millones quinientos mil con 00/100 soles), correspondiente al Tramo Fijo 2017 establecido en el mencionado Convenio;

Que, en relación con el abastecimiento de productos farmacéuticos, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES es el órgano competente de la programación y desarrollo del abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, teniendo para ello la función de implementar así como de supervisar los procedimientos para el abastecimiento sectorial de los recursos estratégicos en salud; garantizando la calidad, oportunidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población, conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 122 del referido Reglamento;

Que, en ese marco, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 528-2016/MINSA dispone que el CENARES ejecute el proceso de selección mediante Compra Corporativa sectorial de productos farmacéuticos para el abastecimiento de los años 2017 y 2018, según corresponda, con sujeción a la normativa de contrataciones del Estado, debiendo coordinar con las entidades participantes sus requerimientos, así como efectuar la consolidación de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 202-2017-CENARES/MINSA, el CENARES ha solicitado que el SIS realice las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras participantes de la Compra Corporativa sectorial de productos farmacéuticos para el abastecimiento 2017-2018 a fin de que emitan la Certificación del Crédito Presupuestario, previo al otorgamiento de la Buena Pro de los procedimientos de selección en curso, en cumplimiento del literal d) artículo 19 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 018-2017-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 112-2017-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal y aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 497-2017 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las prestaciones de salud en el Primer Nivel de Atención;

Que, asimismo, mediante Informe N° 009-2017-SIS/OGAJ/MAMZ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la transferencia financiera propuesta por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en el marco de los Convenios para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención suscritos con el Seguro Integral de Salud, por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego dentro de los cinco (5) días de aprobada; asimismo, con relación a las asignaciones presupuestarias que no

resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente;

Con el visto de la Secretaría General, del Gerente (e) de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerente de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, la Directora (e) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS por la suma total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 4 500 000,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Tramo Fijo 2017, a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud del Gobierno Regional de Pasco en el marco del Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, suscrito con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Disponer que el importe total señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural debe ser utilizado, en primer lugar, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario que garantice el financiamiento de las Compras Corporativas Sectoriales de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del 2017 y 2018, a cargo del Centro Nacional de Abastecimiento en Recursos Estratégicos de Salud – CENARES, procesos en los que las Unidades Ejecutoras respectivas se encuentran participando, conforme a los vigentes Convenios suscritos con la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS.

**Artículo 3.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendarios de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del Seguro Integral de Salud - SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** Quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Jefatural aquellas Unidades Ejecutoras que, a la fecha de la presente publicación, hayan cubierto las mencionadas compras corporativas con la respectiva certificación del crédito presupuestario o cuenten con otras fuentes de financiamiento que garanticen la certificación de crédito presupuestario para dichos procesos.

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>,

**Artículo 6.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en el Portal Institucional

<http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/normas.html> el texto de la presente Resolución Jefatural y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1509796-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Eligen Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado

##### ACUERDO DE SALA PLENA N° 2-2017/TCE

ACUERDO N° 02-2017/TCE 03.04.2017

En la SESIÓN No. 2/2017 de fecha 03 de abril de 2017, los Vocales integrantes del Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobaron por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF

ACUERDO N° 02/2017 03.04.2017

Concluido el debate, llevada a cabo la votación correspondiente y realizada la lectura de la propuesta de Acuerdo de Sala Plena, por la Secretaría del Tribunal, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado acordaron, por unanimidad, proceder con la implementación inmediata de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por tanto, aprobaron:

Elegir al señor Vocal Víctor Manuel Villanueva Sandoval como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, por el periodo de un (01) año, con efectividad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

VÍCTOR VILLANUEVA SANDOVAL

MARIO F. ARTEAGA ZEGARRA

J. ANTONIO CORRALES GONZALES

OTTO EGÚSQUIZA ROCA

VIOLETA LUCERO FERREYRA CORAL

GLADYS CECILIA GIL CANDIA

JORGE LUIS HERRERA GUERRA

HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN

PETER PALOMINO FIGUEROA

MARÍA ROJAS DE GUERRA

PAOLA SAAVEDRA ALBURQUEQUE

MARIELA SIFUENTES HUAMÁN

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ  
Secretaria del Tribunal

1509453-1

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

### Aprueban el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2017-SENACE/J

Lima, 18 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe Sustentatorio Consolidado N° 001-2017-SENACE/DGE-UTN emitido por la Dirección de Certificación Ambiental y la Dirección de Gestión Estratégica, y el Informe N° 050-2017-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el literal q) del artículo 5 de la Ley 29968 y el literal p) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establecen como función del Consejo Directivo del Senace la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación del Senace;

Que, mediante Acta de Sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 011/2015 del 2 de noviembre de 2015 se delegó en el Jefe del Senace la función de aprobación de documentos de gestión, guías y demás normas procedimentales u operativas;

Que, el literal f) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, establece como función de la Dirección de Certificación Ambiental proponer guías, lineamientos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos similares para la elaboración, presentación y evaluación de los EIA-d, en coordinación con la Dirección de Gestión Estratégica, esta última en el marco de las funciones previstas en el literal c) del artículo 54 del referido documento de gestión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, determinándose que a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume la función de revisar y aprobar los EIA-d, sus respectivas actualizaciones y modificaciones, los informes técnicos sustentatorios, las solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, el acompañamiento en la elaboración de línea base, el Plan de Participación Ciudadana y la emisión de los demás actos o tramitación de procedimientos vinculados a los instrumentos de gestión ambiental antes señalados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2017-SENACE/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de febrero de 2017, se dispone la publicación del proyecto de Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad, a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los ciudadanos;

Que, el referido Manual tiene como objetivo general, orientar la función del Senace en el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d del subsector Electricidad y contribuir a que dicho procedimiento se desarrolle de una manera efectiva, ágil y transparente, generando predictibilidad y confianza, así como garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente en beneficio de los titulares y de la ciudadanía general, en ese sentido, corresponde emitir el acto que formalice su aprobación;

Con el visado de la Dirección de Certificación Ambiental, de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad al Senace; y, en el marco de la atribución establecida en el literal p) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) conjuntamente con el anexo que la integra.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE

1509824-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Santa Filomena, Distrito Judicial de Ayacucho

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103-2017-CE-PJ

Lima, 29 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 539-2015-P-CSJAY/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en mérito del informe elaborado por la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Filomena, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Sancos, Provincia de Lucanas, Región y Distrito Judicial de Ayacucho.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina

Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma oportuna y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 224-2017 de la decimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Santa Filomena; con competencia además en los Caseríos Santa Ana, Santa Rosa y Tres Mil, Distrito de Sancos, Provincia de Lucanas, Región y Distrito Judicial de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1509914-1

## Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Yarcacancha, Distrito Judicial de Junín

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 105-2017-CE-PJ

Lima, 29 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 085-2015-CED-CSJUU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada

por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Yarcacancha, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma oportuna y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 226-2017 de la decimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Yarcacancha; con competencia además en los Barrios San José, Los Pinos y Cañete (Huancayocucho); Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1509914-2

## Aprueban el “Plan de Trabajo 2017-2021” de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 123-2017-CE-PJ

Lima, 29 de marzo de 2017

VISTOS:

Los Oficios Nros. 180-2016-CJG-PJ y 128-2017-CJG-PJ, cursados por la señora doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de

Justicia de Género del Poder Judicial, remitiendo el "Plan de Trabajo 2017-2021", elaborado por dicha comisión.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 223-2016-P-PJ, del 9 de agosto de 2016, se designó a las integrantes de la Comisión de Justicia de Género; disponiéndose que la comisión presente su respectivo Plan de Trabajo a la Presidencia del Poder Judicial.

**Segundo.** Que la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género, en mérito de dicha disposición, remite el Plan de Trabajo 2017-2021, que contiene las actividades concretas a realizar, a fin de instituir el enfoque de género como una política a ejecutar por el Poder Judicial en todos sus niveles y estructuras organizacionales, en cumplimiento de los instrumentos internacionales adoptados por el Estado Peruano.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluado el Plan de Trabajo; y, estando al Acuerdo N° 250-2017 de la décimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan de Trabajo 2017-2021" de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1509914-3

**Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Huaychao, Distrito Judicial de Ayacucho**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 124-2017-CE-PJ**

Lima, 5 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0439-2016-P-CSJAY/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho remite la Resolución Administrativa N° 020-2016-SP-CSJAY/PJ, del 27 de junio de 2016, por la cual en mérito al informe elaborado por la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del

mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por las autoridades del Centro Poblado Huaychao, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento y Distrito Judicial de Ayacucho.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como, brindar un servicio de justicia en forma oportuna y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 258-2017 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero De Valdivia Cano por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Huaychao; con competencia además en los Anexos Macabamba, Paco Pata y Orcco Huasi; Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento y Distrito Judicial de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1509914-4

**Prorrogan declaratoria de emergencia en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana y Lambayeque; y declaran en emergencia las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Santa**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 132-2017-CE-PJ**

Lima, 10 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 286-2017-P-CSJTU/PJ, cursado por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que al amparo del Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, de fecha 3 de febrero de 2017, se emitió la Resolución Administrativa N° 050-2017-CE-PJ de la misma fecha, que declaró en emergencia los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque y Lima Este, por el plazo de 60 días calendario; por desastre a consecuencia de las intensas lluvias que afectaron el normal desarrollo de la función jurisdiccional, con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para revertir la situación presentada.

**Segundo.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes informa a este Órgano de Gobierno que las lluvias no han cesado, siendo más intensas; por lo que, solicita la prórroga de la declaratoria de emergencia en el referido Distrito Judicial, por el plazo de 60 días calendarios.

**Tercero.** Que, de otro lado, la situación climática de la zona norte del país continua afectando el normal desarrollo de la función jurisdiccional en las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Sullana y Lambayeque, también declaradas en emergencia; así como, en los Distritos Judiciales de La Libertad y Santa, que evidencian graves daños en la infraestructura de sus diversas sedes judiciales, resultando necesario incluso la suspensión de labores como medida de prevención en las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Sullana, Lambayeque y La Libertad.

**Cuarto.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluada la propuesta; y, en mérito al Acuerdo N° 278-2017 de la décimo séptima sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar la declaratoria de emergencia en el Distrito Judicial de Tumbes, por el plazo de 60 días calendario; por las intensas lluvias que afectan el normal desarrollo de la función jurisdiccional. Asimismo, en los Distritos Judiciales de Piura, Sullana y Lambayeque, por el mismo plazo y razones expuestas.

**Artículo Segundo.-** Declarar en emergencia las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Santa, por el plazo de 60 días calendario; a consecuencia de los graves daños ocasionados en la infraestructura de dichos Distritos Judiciales, por las lluvias e inundaciones acaecidas en las referidas circunscripciones.

**Artículo Tercero.-** Facultar a los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores a dictar las medidas pertinentes respecto a personal, infraestructura, logística; y otros rubros que sean necesarios.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial brinde el apoyo que se requiera, para ejecutar adecuadamente la presente disposición.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Piura, Sullana; Lambayeque, La Libertad y Santa; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1509914-5

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

## Designan Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 274-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de abril de 2017

## VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 230276-2017, la doctora Shirley Lizet Chacaliaza Zarate, Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, declina al referido cargo por los motivos personales expuestos en el referido documento; agradeciendo la confianza depositada en su persona.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja proceder a la designación del magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** ACEPTAR la declinación de la doctora SHIRLEY LIZET CHACALIAZA ZARATE, al cargo de Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja a partir del día 19 de abril del presente año.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la doctora MELINA MIGUEL DIEGO, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del día 19 de abril del presente año.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG  
Presidente

1510284-1

## Dan por concluidas designaciones y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 397-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 18 de abril de 2017



## VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 327-2016-CE-PJ; del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 149-2017-CNM y la solicitud presentada por la señora magistrada Karla Olga Domínguez Toribio; y

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa N° 327-2016-CE-PJ del 09 de diciembre de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, declaró fundada la solicitud de traslado presentada por la señora doctora Karla Olga Domínguez Toribio, Jueza Titular del Segundo Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya, Distrito Judicial de Junín, disponiendo su traslado al Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por razón de salud.

**Segundo.-** Por Resolución N° 149-2017-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura canceló el título de la señora doctora Karla Olga Domínguez Toribio, como Jueza del Segundo Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya, Distrito Judicial de Junín, y se le otorgó el título de Juez del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Tercero.-** Por documento de vista, la citada Magistrada, solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia como Jueza del Primer Juzgado Penal del Distrito de San Juan de Lurigancho a partir del 19 de abril de 2017, al habersele expedido su nuevo título por el Consejo Nacional de la Magistratura en aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Administrativa N° 238-2006-CNM modificado por la Resolución N° 298-2016-CNM.

**Cuarto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, por lo que corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DAR POR CONCLUIDA la designación del señor doctor Heward Layme Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, como Juez Provisional del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del día 19 de abril de 2017.

**Artículo Segundo:** DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora Mery Livia Tapia Moreno, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, a partir del día 19 de abril de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Tercero:** DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora doctora Karla Olga Domínguez Toribio, como Jueza del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este a partir del 19 de abril de 2017.

**Artículo Cuarto:** DESIGNAR al señor magistrado Heward Layme Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, como Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, a partir del día 19 de abril de 2017.

**Artículo Quinto:** DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los magistrados reemplazados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes; asimismo, hacer ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistrado otorgado para el ejercicio de sus funciones, la misma que será devuelta

a la Secretaría de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.

**Artículo Sexto:** REMITIR copia de la presente resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura - ODECMA, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal de ésta Corte Superior de Justicia, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ  
Presidente

1509994-1

## Aprueban en calidad de Directiva los Lineamientos de Acción Uniforme N° 011 y 012-2017-SF/CSJLN/PJ, referidos a “Consideraciones a tener en cuenta al momento de ejecutar la sanción de Libertad Restringida” e “Informe Multidisciplinario al momento de dictar sentencia”

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 284-2017-P-CSJLN/PJ

Independencia, Dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.-

## VISTOS:

El Oficio N° 08-2017-SFP-CSJLN/PJ cursado por la Presidenta de la Sala de Familia, adjuntando los documentos denominados “Lineamiento de Acción Uniforme N° 011, y 012-2017-SF/CSJLN/PJ referente a los temas sobre “Consideraciones a tener en cuenta, al momento de ejecutar la sanción de Libertad restringida”; e, “Informe Multidisciplinario, al momento de dictar sentencia”, respectivamente.

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ de fecha 28 de agosto de 2013, entre otras medidas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la réplica del modelo de Centros Juveniles de Medio Abierto -Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los distritos Judiciales del país.

Por Resolución Administrativa N° 167-2015-CE-PJ de 13 de mayo de 2013, vía regularización, se crea el Centro Juvenil de medio Abierto – Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con sede en el Distrito de Independencia.

En el documento de visto, se da cuenta de las reuniones de coordinación con el Director del SOA perteneciente a esta Corte Superior, advirtiéndose la necesidad de recordar a los Magistrados de la Especialidad, remitir en forma mensual al respectivo SOA, el consolidado de las sentencias dictadas con sanción de libertad restringida, institución que a su vez deberá informar al Juzgado sobre el cumplimiento de asistencia del adolescente, a efecto que los Jueces adopten las medidas que correspondan.

Asimismo, en la citada reunión interinstitucional, se abordó la importancia de contarse con el “Informe Multidisciplinario”. previo a emitirse sentencia, en los proceso de infracción de la Ley Penal a efecto de darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 191°, e inciso d) del número 215° del Código de los Niños y Adolescentes, lo cual incluso ha sido ratificado por el Tribunal Constitucional (Exp. 0804-2013-PHC/TC).

Los Lineamientos que menciona el documento de Visto, al igual que otros elaborado por la Sala de Familia de esta Corte, tienen por objeto, orientar la actuación de

los Magistrados del área, a efecto de preservar el principio de predictibilidad, así como determinar las medidas de acción uniforme, en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la especialidad de Familia-Penal.

Bajo tales consideraciones, y estando a que el contenido de los citados Lineamientos, tienden a la eficacia del acceso a la justicia en el marco de un debido proceso, resulta procedente que la Presidencia de la Corte, adopte aquellos en calidad de "directiva".

Por lo expuesto, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

RESUELVE:

**Primero.-** APROBAR, en calidad de Directiva los LINEAMIENTOS DE ACCION UNIFORME N° 011, y 012-2017-SF/CSJLIN, referido a "Consideraciones a tener en cuenta al momento de ejecutar la sanción de Libertad Restrictiva", e "Informe Multidisciplinario al momento de dictar sentencia", respectivamente expedidos por el Colegiado de la Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Segundo.-** DISPONER el cumplimiento de los Lineamientos que se aprueba, por parte de los Magistrados de la Especialidad de Familia, que corresponda.

**Tercero.-** PONER en conocimiento de la Gerencia General; Gerencia de Administración Distrital; Juzgados de Familia de la Corte de Lima Norte; Centro Juvenil de Medio Abierto – Servicio de Orientación al adolescente (SOA) – Independencia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA  
Presidente

1509913-1

## Institucionalizan en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los Proyectos denominados "Te Escuchamos" y "Comité de Vigilancia de las 100 Reglas de Brasilia"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 285-2017-P-CSJLN/PJ

Independencia, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.-

VISTO: El Oficio N° 001-2017-CDPNAJC, cursado por la "Comisión Distrital de Implementación y Ejecución del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad", y el documento Normativo de Gestión, que se adjunta, que contiene el PLAN DE TRABAJO-2017 de la Comisión;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".

**Segundo:** Por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ se creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad" a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 REGLAS DE BRASILIA y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano.

**Tercero:** Las 100 REGLAS DE BRASILIA constituyen un instrumento jurídico que consagran los estándares básicos

para garantizar el acceso a la justicia de las personas y grupos sociales en condición de vulnerabilidad: *menores de edad*, personas con discapacidad, indígenas, minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la *privación de la libertad*. Asimismo, en ellas se fijan *líneas de actuación y recomendaciones para los órganos públicos y para el trabajo cotidiano de quienes prestan sus servicios en el funcionamiento del sistema judicial*; y con el objeto de garantizar un trato adecuado a las circunstancias particulares y las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas vulnerables, sin discriminación alguna que permitan el pleno acceso a los servicios del sistema judicial.

**Cuarto:** El Poder Judicial se prepara para participar en la Cumbre Judicial Iberoamericana en Ecuador en el año 2018, con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia para la población, conforme lo anunciado por el Señor Presidente de la Corte Suprema en su Discurso de Apertura del Año Judicial-2017 (punto 8, 100 REGLAS DE BRASILIA), por lo que corresponde adoptar las acciones institucionales en este Distrito Judicial para el cumplimiento de las citadas reglas.

**Quinto:** En tal sentido, es necesario, en un primer momento, adoptar medidas que permitan que el sector de personas vulnerables por edad y por situación jurídica, como es el caso de los adolescentes infractores, cuenten con los estándares compatibles con las líneas de actuación de las 100 REGLAS DE BRASILIA, garantizándoles un trato adecuado a sus circunstancias particulares, que les permita un acceso efectivo a la justicia.

**Sexto:** Los numerales 35° y 78° de las 100 REGLAS DE BRASILIA, entre otras, promueven la oralidad para mejorar las condiciones de celebración de las actuaciones judiciales; y, la modalidad de participación de los niños, niñas y adolescentes en actos judiciales. De otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 228-2016-CE-PJ de 31 de agosto de 2016 se aprobó el "Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente", el cual tiene por finalidad garantizar el derecho de dicho sector vulnerable, a ser *oídos* en los procesos judiciales que los afecten, tales como la separación de los progenitores, acogimiento familiar, *conflicto con la Ley Penal*, entre otros.

**Séptimo:** El citado Protocolo, en su apartado 15.1, determina que: "*El adolescente de quien se alegue que haya infringido las leyes penales, o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes tiene derecho a ser escuchado*"; principio acorde al mandato constitucional, y disposiciones internacionales.

**Octavo:** Revisado el documento de visto, se tiene la propuesta de implementación de los Proyectos: "TE ESCUCHAMOS" y "COMITÉ DE VIGILANCIA DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA".

El primero de ellos, iniciado en la Sala de Familia de esta Corte Superior, comprende la atención especial que debe recibir el sector de vulnerabilidad en razón al grupo etario privado de libertad; que, en segunda instancia merece ser escuchado, (el adolescente) antes de resolver su caso, lo que resulta compatible con los principios de la oralidad e intermediación, que resulta adecuado implementar a este nivel.

El proyecto ha sido denominado "TE ESCUCHAMOS". Tal como su nombre lo enuncia, se desarrolla con el desplazamiento de los Magistrados de la Sala de Familia, a los Centros de Diagnóstico y Rehabilitación, lugar en el que se efectúan las audiencias y vistas de causa, que se programan en los procesos de infracción juvenil a la ley penal.

Asimismo, el Proyecto prevé "entrevistas" en aquellos casos que procesalmente no se concede "informe oral". Tal situación es de relieve pues caracteriza la eliminación del exceso de formalismo, que recomienda las 100 REGLAS DE BRASILIA.

Previo, a tales diligencias se notifica a los interesados, a sus padres y/o representantes, al abogado de oficio y demás involucrados para que asistan a ella, oportunidad en la que los adolescentes son "escuchados", siendo debidamente informados, con lenguaje claro y sencillo, sobre su situación y derechos. Los magistrados hacen conocer al término de la diligencia su decisión; y, por excepción en un máximo de 24 horas.

En consecuencia, advirtiéndose que el proyecto "TE ESCUCHAMOS" observa las disposiciones que contienen los estándares y líneas de actuación de los operadores de justicia, a las 100 REGLAS DE BRASILIA, se considera adecuado y necesario que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte instituya el mismo como norma institucional de gestión, en la línea de mejora de la calidad de justicia que brinda a la población usuaria de Lima Norte.

**Noveno:** A tal efecto, se hace necesario la instauración, promoción y fomento de esta práctica judicial, en tanto se inscribe en el cumplimiento de las 100 REGLAS DE BRASILIA, las que deben ser no sólo conocidas por los operadores de justicia, sino fundamentalmente, debidamente aplicadas. Por ello, al igual que lo antes expuesto, corresponde, institucionalizar, también en este Distrito Judicial el Proyecto de la Comisión denominado "COMITÉ DE VIGILANCIA DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA", integrado por colaboradores judiciales, que de manera voluntaria y sin obstaculizar el normal desarrollo de sus funciones, promoverán el cumplimiento de las 100 REGLAS DE BRASILIA en este Distrito Judicial. Tal situación, es acorde con la responsabilidad de implementación de las 100 Reglas de Brasilia a que se refiere el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-CE-PJ.

Por lo expuesto, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INSTITUCIONALIZAR en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los Proyectos denominados "TE ESCUCHAMOS", y "COMITÉ DE VIGILANCIA DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA", propuestos por la Comisión Distrital de Implementación y Ejecución del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Tu Comunidad.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la mencionada Comisión, el desarrollo de los citados proyectos, según sus lineamientos de acción, dando cuenta a la Comisión Nacional del referido Programa y a la Presidencia de esta Corte.

**Artículo Tercero.-** PONER en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la presente Resolución y copia del documento normativo de gestión que contiene el Plan de Trabajo de la Comisión citada; así como el documento que lo complementa denominado EJES TEMÁTICOS DE GESTIÓN de la Sala de Familia Permanente.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planes y Presupuestos, la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación de Logística y la Oficina de Imagen Institucional brinden el apoyo respectivo a la Comisión para que logre el cumplimiento de sus objetivos los proyectos que se han institucionalizado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA  
Presidente

1509913-2

## Implementan el "Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales" de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
N° 219-2017-P-CSJCL/PJ

Callao, 12 de abril de 2017

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 21-2015-CED-CSJCL/PJ de fecha 11 de diciembre de

2015 y el proyecto "Implementación de Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales", remitido por el contador Aldo Mayorga Balcazar, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante oficio N° 073-2017-UPD-GAD-CSJCL/PJ, de fecha 01 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior de Justicia, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, el proyecto "Implementación de Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales" elevado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, se inicia con la necesidad de acercar y fortalecer los lazos de la Corte Superior de Justicia del Callao con la población, de modo que puedan informarse sobre el estado de los procesos judiciales, que son de conocimiento de los órganos jurisdiccionales que conforman la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, la implementación del citado proyecto obedece a la limitada capacidad de los ciudadanos al acceso gratuito del seguimiento de expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, debido a los limitados recursos económicos y oportunidades de la población comprometida en los procesos judiciales que giran ante este Distrito Judicial.

Aunado a ello, la institucionalización del programa se reforzaría con ocasión de las encuestas realizadas entre el público que asiste a solicitar los servicios en las mesas de parte de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial del Callao, llevadas a cabo el día 31 de agosto de 2015; verificándose que, de la población encuestada, 50% son parte directa, 33% abogados y 17% terceros. Así mismo, el 100% de las personas encuestadas concuerda con tener interés en contar con un centro de información judicial cercana a su domicilio.

Que, así mismo, en base al resultado de las encuestas, se advierte que 44% asiste a la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao para solicitar información, 19% acude con el fin de asistir a diligencia o audiencia, 17% concurre con el propósito de presentar escrito, 14% con la finalidad de solicitar información y asistir a diligencia, 2% tiene por objetivo solicitar información y presentar documento, 2% presentar escrito y asistir a diligencia y por último, 2% todas las anteriores.

Que, para atender la necesidad de la población, se creó el "Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales" de la Corte Superior de Justicia del Callao, como un canal adicional de atención al público, que puede instalarse en establecimientos públicos, privados y/o centros comerciales de gran afluencia de personas, donde se proporcionará el servicio de consultas sobre el estado de los procesos judiciales y para su funcionamiento se hará uso principalmente de la energía solar a través de paneles solares, que permitirá brindar de una forma ecológica el servicio antes aludido.

De acuerdo a los alcances del proyecto materia de vistos, se infiere que el mismo genera una cultura institucional que contribuye a la preservación del medio ambiente y que además, como se detalló anteriormente, se encuentra encaminado a brindar a los usuarios información directa y específica en un módulo de información más cercano a sus domicilios.

Finalmente del análisis del citado proyecto, se advierte que cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2.3 y el literal g numeral 8.1.2. de la Directiva N° 004-2011-GG-PJ, "Implementación de Medidas de Ecoeficiencia del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder judicial N° 459-2011-GG-PJ; a su vez, el objetivo específico

del "Programa de Promoción del Uso de Gas Natural Vehicular (GNV) y Paneles Solares en las Instituciones Públicas 2013-2015" aprobado por Resolución Ministerial N° 217-2013-MINAM, como es "el uso de paneles solares a nivel nacional en las entidades públicas"; en tal virtud el presente proyecto debe ser aprobado y disponerse su implementación correspondiente.

De conformidad, con el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 21-2015-CED-CSJCL/PJ de fecha 11 de diciembre de 2015, la Unidad de Servicios Judiciales se hará cargo de la supervisión y administración del servicio que brindará el Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** IMPLEMENTAR el "Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales" de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir de la fecha; estableciéndose que los servicios que brindará al usuario judicial, serán:

- Atender las consultas sobre el estado de los procesos judiciales dentro de los alcances legales.
- Brindar orientación al ciudadano sobre los diversos procedimientos judiciales.
- Recibir comentarios y/o sugerencias de los usuarios sobre las necesidades y reclamos del servicio de justicia que brinda esta Corte Superior.

**Artículo Segundo:** DISPONER que el horario de atención para el "Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales", es de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril y de 10:00 a.m. a 18:00 p.m. durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre; con excepción de los días feriados y días no laborables.

**Artículo Tercero:** ESTABLECER como área geográfica donde se brindará el servicio de atención e informe el centro comercial "Mall Plaza Bellavista", ubicada en la Avenida Oscar R. Benavides 3866 Urbanización el Águila, Bellavista - Callao.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, se hará cargo de la supervisión y administración del servicio que brindará el Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales.

**Artículo Quinto:** PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de la Unidad de Servicios Judiciales, de la Oficina de Imagen Institucional y del Centro Comercial "Mall Plaza Bellavista" para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Presidente

1509970-1

## Aprueban la relación de abogados aptos para el desempeño de cargos como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 165-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, seis de abril de dos mil diecisiete.

Visto: El Acta de Sala Plena de fecha 06 de abril de 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante publicada en el Diario Oficial 'El Peruano' el día 18 de febrero del 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió aprobar con carácter excepcional y transitorio, las medidas que permitan cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por magistrados titulares o provisionales en la forma establecida en el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial o de manera supletoria por la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, siendo la primera de ellas que las Salas Plenas de las Cortes Superiores o el Presidente si no existiese este órgano de gobierno, aprueben previa evaluación documentaria y verificando el cumplimiento de los requisitos generales y particulares establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional en cada uno de los niveles de la judicatura, aprobará la relación de abogados aptos para el desempeño de dichos cargos como jueces supernumerarios.

**Segundo:** Por Acuerdo N° 127-2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que esta Corte Superior de Justicia proceda a elaborar el listado de abogados que desempeñarán la función jurisdiccional en condición de Jueces Supernumerarios, conforme a lo establecido por Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ.

**Tercero:** Que, en atención a que esta Corte Superior no cuenta con Jueces Supernumerarios en cantidad suficiente para cubrir todas las vacantes que se presentan y a efectos de completar las mismas, en sesión de Sala Plena de fecha desarrollada con fecha 18 de enero de 2017, se acordó convocar a un nuevo proceso para la ampliación a la Relación de Abogados Aptos que desempeñarán la función en condición de Jueces Supernumerarios del Año Judicial 2017 en el Distrito Judicial de Ventanilla.

**Cuarto:** Mediante Oficio N° 002-2017-CERDJT/F.LL., remitido por el señor doctor Flaviano Ciro Llano Laurente, Presidente de la Comisión de Elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces de este Distrito Judicial, se informa el número de postulantes de cada nivel, Juez Superior, Especializado y Paz Letrado, que presentaron sus documentos para integrar la Relación de Abogados que desempeñarán la Función Jurisdiccional en condición de Jueces Supernumerarios del Año Judicial 2017.

Asimismo, en el referido oficio se adjuntó la relación de postulantes que fueron sujetos a revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos generales y particulares contemplados en la Ley de la Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional; asimismo, la verificación de las medidas disciplinarias ante la ODECMA e información sobre antecedentes penales.

**Quinto:** En sesión de Sala Plena Distrital en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 06 de abril del año en curso, se puso a consideración la aprobación de la Relación de Abogados que desempeñarán la función Jurisdiccional en condición de Jueces Supernumerarios en esta Corte Superior de Justicia, acordándose la aprobación de la misma, por lo que estando a lo indicado, corresponde formalizar el acuerdo arribado.

En ese orden de ideas, estando a las consideraciones expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual establece como obligación del Presidente de la Corte ejecutar los acuerdos de la Sala Plena.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena del 06 de abril de 2017, referido a la aprobación de la relación de abogados aptos para el desempeño de cargos como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, conforme se detalla:

Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Superiores Supernumerarios			
N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	AMPARO	FERNANDEZ	CALLATA
2	ROSANNA MILAGROS	VALENZUELA	LOPEZ
3	JULY VICTORIA	CAMARGO	MONDRAGON
4	CARMEN SABINA	REYES	GUILLEN
5	GRACIELA BERNABE	QUINTANILLA	SAICO

Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Especializados Supernumerarios			
N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	JORGE LUIS	SANCHEZ	ALVAREZ
2	CARMEN ROSA	FALLA	CASTILLO
3	CARLOS TEODORO	ALVAREZ	PALACIOS
4	KARLA MILAGROS	RUJEL	LEON
5	ELMER HUGO	MIRANDA	LOPEZ
6	LEIDA ANANI	SERRANO	VALENZUELA
7	LUCIA ROSALINDA	TINOCO	GOMEZ
8	ARLITA DOLORES	ESTEVEZ	MONTERO
9	ROSIO	PALOMINO	MENESES
10	MARIA MARGARITA	GRADOS	GRADOS
11	PATRICIA MATILDE	HERNANDEZ	MEDINA
12	VICTOR TEODORO	POICON	PARIMANGO
13	FELIX WILMER	ESPINOZA	MOTTA
14	ELIZABETH	RAMIREZ	BARRIENTOS
15	KAREEN LILIANA	SALDAÑA	VARA
16	DANIZZA	PANDURO	RAMIREZ
17	ALICIA ANGELICA	ASENCIOS	AGAMA
18	VICTOR HUGO	SILVA	GAMBOA
19	WENDY DEL CARMEN	PUGA	MAQUI DE VALLE
20	MARITZA DEL ROSARIO	MINA	BALLONA
21	NILTON ANIBAL	CORDOVA	NUÑEZ
22	CARLOS ALBERTO	SIALER	NIQUEN
23	PERCY HERNAN	AMPUERO	LINARES
24	VICTORIA LUCILA	ARCA	RIOS
25	NYDIA VERONICA	VALVERDE	VILLAR

Abogados Aptos para el desempeño como Jueces de Paz Supernumerarios			
N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	ERNESTO AUGUSTO	AURICH	ESCOBAR
2	OSWALDO REYNALDO	LAOS	MENDOZA
3	ELIZABETH CRISTINA	CASTILLA	COZ
4	CLAUDIA	LLUEN	ESPINO
5	CARLOS	LEYVA	IBAÑEZ
6	GUNILLA MAGALY	ALIAGA	REZZA
7	JOSE DOMINGO	RODRIGUEZ	PAIVA

**Artículo Segundo.-** DECLARAR como postulantes no aptos a los profesionales cuyos datos se detallan a continuación:

Abogados No aptos para el desempeño como Jueces					
N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	INSTANCIA POSTULO	OBSERVACIÓN
1	JULIO	NARCIZO	CHAC	Abogados No aptos para el desempeño como Juez de Especializado Supernumerario	No cumplió con remitir las dos (02) fotos.
2	JORGE CHRISTIAN	ESTUPIÑAN	FLORES	Abogados No aptos para el desempeño como Juez de Especializado Supernumerario	Se presenta copia legalizada de Documento Nacional de Identidad no vigente.

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	INSTANCIA POSTULO	OBSERVACIÓN
3	JAIME	TINOCO	RODRIGUEZ	Abogados No aptos para el desempeño como Juez de Especializado Supernumerario	Impedimento Legal.
4	WILLY FERNANDO	MARCO	CHAGRAY	Abogados No aptos para el desempeño como Juez de Paz Letrado	No presenta documento certificado o fedateado en el cual conste su fecha incorporación al Colegio Profesional.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como criterio de designación de Jueces Supernumerarios del Presidente de esta Corte Superior de Ventanilla, el establecido en el inciso b) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ.

**Artículo Cuarto.-** PONER en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE  
Presidenta

1510041-1

### Disponen la ejecución de los módulos de capacitación establecidos en la Directiva N° 005-2016-CE-PJ

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 169-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, siete de abril de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Resolución Administrativa N° 122-2016-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por el cual se aprueba la Directiva N° 005-2016-CEPJ sobre "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Capacitación de Órganos Jurisdiccionales Penales" así como el Informe N° 13-2017-NCPP-CSJV/PJ, de la Administradora del Módulo Penal;

CONSIDERANDO:

**Primero:** La Corte Superior de Justicia de Ventanilla inicia sus funciones mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, con sede en el Distrito de Ventanilla, cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú y por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

**Segundo:** Por Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, se crearon diversos órganos jurisdiccionales en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado y su modificatoria Ley N° 30133, contexto bajo el cual el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado expidió la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, creando para este Distrito Judicial, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y la Sala Penal de Apelaciones.

**Tercero:** Asimismo, la Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ, de fecha 01 de abril de 2016, dispuso crear a partir del 01 de mayo de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ventanilla, para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal: Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa, Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú,

Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

**Cuarto:** Posteriormente, la Resolución Administrativa N° 099-2016-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2016, modificó, a partir del 1 de mayo de 2016, la competencia territorial del Primer y Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Ventanilla, que tienen conocimiento exclusivo de los procesos tramitados al amparo del Decreto Legislativo N° 1194, disponiendo que su competencia territorial se extiende únicamente al distrito de Ventanilla.

**Quinto:** Ante, ello se tiene que mediante la Resolución Administrativa N° 122-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la Directiva N° 005-2016-CE-PJ, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Capacitación de Órganos Jurisdiccionales Penales", mediante la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la elaboración del Plan Anual de Capacitación y la ejecución de eventos académicos o de capacitación (seminarios, talleres, cursos, conversatorios y pasantías nacionales e internacionales) para magistrados y personal del Código Procesal Penal de las Cortes Superiores de Justicia a nivel Nacional. Asimismo, en la referida directiva se han establecido 04 Módulos de Capacitación, como espacios determinados por diferentes temáticas y de manera escalonada, diferenciados en Básico, Pre Intermedio, Intermedio y Avanzado; por lo que, resulta necesario que los magistrados y personal que actúan en el marco del Código Procesal puedan desarrollar los referidos módulos y logren obtener una base adecuada para participar con mayores resultados en las actividades propuestas en el Plan de Capacitación previsto para el presente año, así como también para obtener insumos respecto de los temas que deben incidirse con mayor precisión en las capacitaciones.

**Sexto:** De acuerdo a lo informado por la Administradora del Módulo Penal del Código Procesal Penal, mediante el cual ha presentado una estructura para viabilizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en cuanto a la realización de los Módulos de Capacitación en el marco del Código Procesal Penal, correspondería iniciar la ejecución de dichos módulos, teniendo en cuenta la metodología, el cronograma y facilitadores que se proponen.

**Sétimo:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la ejecución de los módulos de capacitación establecidos en la Directiva N° 005-2016-CE-PJ, conforme al siguiente cronograma:

TEMAS	FECHAS	FACILITADOR
Estructura organizacional del CPP	11 de abril del 2017	Lic. Mariela Lyda Mendoza Ortiz Lic. Masiel Galindo Soto
Despacho Judicial en el Código Procesal Penal	11 de abril del 2017	Dr. Rafael Elmer Cancho Alarcón Dr. Saúl Peña Farfán
Principio de oportunidad en el procedimiento del acuerdo reparatorio	12 de abril del 2017	Dr. Juan Rolando Hurtado Poma Dr. Juan Antonio Rosas Castañeda
La Terminación Anticipada en el NCPP	17 de abril del 2017	Dr. Alfredo Miraval Flores Dr. Víctor Raúl Reyes Alvarado
El Proceso Inmediato	18 de abril del 2017	Dr. Walter David Gómez Ampudia Dr. Iván Alberto Velazco López
Técnicas de Ligación Oral		Dr. José Abad Zuleta Cano
Dirección de Audiencias en el NCPP	19 de abril del 2017	Dr. Galileo Galilei Mendoza Calderón
La Prueba - tratamiento y control	21 de abril del 2017	Dr. Cipriano Sotelo Salgado

TEMAS	FECHAS	FACILITADOR
Criminalidad Organizada en el Perú	25 de abril del 2017	Dr. Víctor Julio Valladolid Zeta
Aplicación del Modelo Acusatorio en el Perú	26 de abril del 2017	Dr. Rafael Elmer Cancho Alarcón Dr. Alcides Chinchay Castillo
La Prisión preventiva en el marco de la Ley 30076	27 de abril del 2017	Dr. Jorge Luis Salas Arenas
La Conclusión anticipada en el NCPP	04 de mayo del 2017	Dr. Gerardo José Oscco Gonzales Dr. Roberto Martín Rimachi Pilco
Los Principios de la reforma y sus implicancias administrativas	08 de mayo del 2017	Lic. David Alberto Marcos Piscocoya Dra. María Esther Felices Mendoza
Presupuesto por resultado en el Marco de la Reforma Procesal Penal	08 de mayo del 2017	Lic. Edmundo Carlos Coico Monroy Lic. David Alberto Marcos Piscocoya
El Control de la Acusación	09 de mayo del 2017	Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez Dr. Robert Antonio Nava Bello
Proceso por Colaboración Eficaz	11 de mayo del 2017	Dr. Daniel Ernesto Cerna Salazar Dra. Juana Mercedes Caballero García
El Juzgamiento - Desarrollo del Juicio	15 de mayo del 2017	Dr. Rómulo Juan Carcausto Calla
El Juzgamiento - La actuación probatoria	16 de mayo del 2017	Dr. William Fernando Quiroz Salazar
Tratamiento punitivo en el NCPP - Factores aenuantes, eximentes y agravantes	17 de mayo del 2017	Dr. Francisco Celis Mendoza Ayma
La Impugnación	18 de mayo del 2017	Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas
El Proceso por razón de la función pública	22 de mayo del 2017	Dra. María Esther Felices Mendoza Dra. Clara Celinida Mosquera Vásquez
Cooperación Judicial Internacional - Extradición	24 de mayo del 2017	Dra. Ana Calderón Sumarriva

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que la metodología, cronograma y facilitadores para la ejecución de los módulos de capacitación, serán aquellos planteados por el Administrador del Módulo Penal del Código Procesal Penal, en el Informe N° 013-2017-NCPP-CSJV/PJ.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la ejecución de los módulos de capacitación, se realizarán, conforme a las fechas establecidas en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa y a partir de las 16:00 Horas y se realizarán en la Sala de audiencias N° 01 del Módulo Penal NCPP – Ventanilla, sito en Av. Néstor Gambeta Mz. K5 Lt. 1 - AA. HH "Los Licenciados" Primera Etapa (Frente al Colegio Saco Oliveros) - Distrito Ventanilla y/o en las instalaciones del Mejor Atención al Ciudadano - MAC, sito en el Avenida la Playa s/n - Urbanización Zona Comercial (Frente a la Plaza Cívica de Ventanilla), en el marco del primer año de implementación del Modelo Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ventanilla.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Administración del Módulo Penal y al Área de Imagen y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la difusión del contenido de la presente resolución a los magistrados y personal del área penal, para que participen en los referidos módulos de capacitación.

**Artículo Quinto.-** OTORGAR las facilidades a los magistrados y personal que actúan en el marco del Código Procesal Penal, a fin que participen en los referidos módulos de capacitación, considerando que no deberán afectar o frustrar las diligencias programadas en el marco de sus funciones.

**Artículo Sexto.-** HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Magistrados y Personal del Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase y archívese.-

OLGA LIDIA INGA MICHUE  
Presidenta

1510041-2

## Reconforman las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 175-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, once de abril de dos mil diecisiete.-

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 957; Decreto Supremo N° 003-2014-JUS; Acta de Sesión de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de fecha 11 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, disponiendo la creación de la Comisión de Implementación Especial del acotado código adjetivo, integrada por los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Segundo:** Por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS se dispuso la conformación las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional, como equipos de trabajo multisectorial, integradas cada una de ellas por dos (02) miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Policía Nacional, a fin que detectar y proponer soluciones a la problemática interinstitucional en los componentes de planificación, gestión, normativo, capacitación y difusión, así como aprovechar aquellos ámbitos de interacción transversal para fortalecer las actuaciones y coordinaciones interinstitucionales., debiendo cumplir con poner a conocimiento de la Comisión Distrital las acciones y trabajos conjuntos programados.

**Tercero:** Por lo señalado, mediante Resolución Administrativa N° 092-2016-P-CSJV/PJ de fecha 28 de marzo de 2016, se conformó las Sub Comisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Ventanilla, distribuidas de la siguiente manera: a) Subcomisión de Procesos Interinstitucionales, b) Subcomisión de Capacitación y c) Subcomisión de Difusión.

**Cuarto:** Mediante oficio N° 430-2017-JUS/CEI/PPP cursado por el señor doctor Antonio Bazo Ramírez, Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, se comunica a la Presidencia de la Comisión Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de Ventanilla que en el marco de actividades de capacitación del precitado código adjetivo se ha considerado importante contar con una base de datos que comprenda las necesidades de capacitación interinstitucional a nivel nacional por Distrito Judicial. En ese sentido, se solicitó a la Presidencia de este Distrito Judicial que se convoque a los integrantes de la Sub Comisión de Capacitación, a efecto que se establezcan las necesidades de capacitaciones interinstitucionales para el presente año.

**Sexto:** Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

**Sétimo:** Por lo tanto, a efecto de crear las mejores condiciones para las capacitaciones, coordinaciones interinstitucionales y programas de difusión, los señores miembros de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal en sesión desarrollada con fecha 11 de abril del presente año, convienen en reconformar las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional, señalando la participación de la División Territorial de DIVTER Norte1, en atención a que este Distrito Judicial se encuentra Integrado con los Distritos de Ancón y Santa Rosa; asimismo, de la DIVTER 3 Ventanilla, en mérito de que esta Corte Superior de Justicia comprende los distritos de Mi Perú y Ventanilla.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal de Ventanilla, como se detalla a continuación:

SUBCOMISIÓN DE PROCESOS INTERINSTITUCIONALES			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez	Juez Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Jorge Veigas Reyes	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Aldo Omar Cairo Pastor	Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Eduardo Castillo Mamani	Director de la Defensa Público y Acceso a la Justicia de Ventanilla.	Representante DP	Miembro
Dr. Victor Bastidas Gavilán	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Comandante PNP Juvenal Calderón Paredes	DERINCR I Ventanilla – DIVTER 3 (Ventanilla)	Representante PNP	Miembro
Comandante Ramón Tercero Vásquez Vela	Oficial de Orden - DIVTER Norte 1	Representante PNP	Miembro

SUB COMISIÓN DE CAPACITACIÓN			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dr. Rafael Cancho Alarcón	Juez Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro
Dra. Marlene Betzabeh Mallqui Falcón	Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Herve Michelle Aquino Espinoza	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Representante MP	Miembro
Dr. Luis Ismael Martínez Morales	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Percy Luis Arcos Mamani	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro

SUB COMISIÓN DE CAPACITACIÓN			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Comandante PNP Marco Gonzales Villon	Comisario de Ventanilla	Representante PNP	Miembro
Mayor PNP Robert Iván Díaz Gavidia	Comisario de Santa Rosa	Representante PNP	Miembro

SUB COMISIÓN DE DIFUSIÓN			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dra. Alfredo Miraval Flores	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dra. Clara Mosquera Vásquez	Jueza Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Carmen Rosa Cucalón Cobeñas	Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Deysi Muñoz Marín	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Eduardo Castillo Mamani	Director de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla.	Representante DP	Miembro
Dr. Eduardo Zamora Rivera	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Comandante PNP Jorge Luis Uribe Altamirano	Comisario de Mi Perú – DIVTER 3 Ventanilla	Representante PNP	Miembro
Mayor PNP Jorge Zeladita Fuentes	Comisario de Ancón – DIVERT Norte 1	Representante PNP	Miembro

**Artículo Segundo.-** DISPONER que las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, deben regirse cada una de ellas a lo dispuesto en los artículos 42°, 43°, 44°, 45°, 46 y 47° del Nuevo Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, conforme a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Callao, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, Director Distrital de la Defensa Pública de Callao, Jefe de la Región Policial Callao, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, y señores interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE  
Presidenta

1510041-3

## Aprueban la Nómina de Peritos Judiciales a ser Inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para el Año Judicial 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 390-2017-P-CSJMD/PJ

Puerto Maldonado, 28 de marzo de 2017

Dado cuenta con el informe N° 001-2017-CEREPEJ-CSJMD/PJ emitido por la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, Jessica Liliana Huapaya Rojas

### CONSIDERANDO:

**Primero:** En sesión de Sala Plena de fecha 01 de diciembre del 2016. Se eligió al señor Juez Superior Titular Kori Paulett Silva, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el periodo 2017-2018, proclamado mediante Resolución de Sala Plena N° 12-2016-SP-CSJMD/PJ.

**Segundo:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**Tercero:** Mediante el informe que se da cuenta, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, Jessica Liliana Huapaya Rojas, informa a esta Presidencia de Corte los resultados finales de la evaluación y selección de peritos para esta Corte Superior de Justicia, asimismo, solicita a esta Presidencia de Corte se emita la Resolución Administrativa correspondiente que aprueba el ingreso de los nuevos especialistas a la Nómina del Registro de Peritos Judiciales – REPEJ de esta Corte Superior de Justicia

**Cuarto:** El artículo 18 del Capítulo Tercero del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ, establece que: "Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, por resolución administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ),

Estando a lo dispuesto, corresponde emitir la resolución que aprueba la nómina de Profesionales y Especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales para el año judicial 2017-

Por tales razones, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Juez Superior Titular Kori Paulett Silva, Presidente de la Corte Superior de Madre de Dios,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR LA NOMINA DE PERITOS JUDICIALES a ser Inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el Año Judiciales 2017.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL
1	Martin Paucar Kcana	Ingeniería Civil
2	Adrian Sánchez Tintaya	Ingeniería tropical
3	Jimmy Edwin Tinta Chuquirimay	Arquitectura

**Artículo Segundo.-** DISPONER la inscripción en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, del cual pasan a formar parte de esta Corte Superior de Justicia, previo pago del derecho correspondiente, a partir del día 29 de marzo al día 30 de marzo del 2017.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Judicial de esta localidad, por tres días consecutivos.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución a conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, de los señores Magistrados de este Distrito Judicial, de la Jefatura de Administración, de la Oficina de Personal, y de los interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

KORI PAULETT SILVA  
Presidente

1509466-1



**ORGANISMOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL****Aprueban Planes Anuales de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional de los Programas Qali Warma y Cuna Más, de la Red de Salud Rímac San Martín de Porres Los Olivos y del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 163-2017-CG**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO, la Hoja Informativa Nº 00010-2017-CG/GDE de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico, mediante la cual propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2017 de los Organos de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Programa Nacional Cuna Más, de la Red de Salud Rímac San Martín de Porres Los Olivos, y del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32º de la Ley Nº 27785, establece como facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, el numeral 6 del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 028-2017-CG de 09 de marzo de 2017, señala entre las funciones del Departamento de Planeamiento, proponer la aprobación de los planes de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 457-2016-CG de 27 de octubre de 2016 se aprobaron, entre otros, los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Período 2017-2019" y la Directiva Nº 018-2016-CG/PLAN "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.2.2 y 7.2.3 de la Directiva Nº 018-2016-CG/PLAN, la unidad orgánica revisará y validará en el Sistema de Control Gubernamental Web los proyectos de Plan Anual de Control, y de encontrarlos conformes los remitirá a la Gerencia Central de Planeamiento (actual Departamento de Planeamiento), la que procede a la revisión selectiva y consolidación de los mismos, elaborando los documentos necesarios para efectuar el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría Nºs 490-2016-CG, 492-2016-CG, 007-2017-CG, 016-2017-CG y 027-2017-CG de 21 y 29 de diciembre 2016, 23 de enero, 03 de febrero y 08 de marzo de 2017, respectivamente, se aprobaron los Planes Anuales de

Control 2017 de setecientos sesenta y nueve (769) Organos de Control Institucional;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico recomienda la aprobación de los Planes Anuales de Control 2017 de los Organos de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Programa Nacional Cuna Más, de la Red de Salud Rímac San Martín de Porres Los Olivos, y del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, los cuales han sido revisados y cuentan con la conformidad del Departamento de Control Social, del Departamento de Control Salud, de la Contraloría Regional Lima Provincias y del Departamento de Planeamiento, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22º y los literales b) y c) del artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar los Planes Anuales de Control 2017 de los Organos de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Programa Nacional Cuna Más, de la Red de Salud Rímac San Martín de Porres Los Olivos, y del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

**Artículo Segundo.-** El Departamento de Control Social, el Departamento de Control Salud y la Contraloría Regional Lima Provincias, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Organos de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Programa Nacional Cuna Más, de la Red de Salud Rímac San Martín de Porres Los Olivos, y del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2017 aprobados.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1509925-1

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Aprueban expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Metalurgista de la Universidad Nacional de Ingeniería****UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA****RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 0442**

Lima, 7 de abril de 2017

Visto el Oficio Nº 141-2017/VA-UNI de fecha 27 de febrero del 2017, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, Expediente STDUNI Nº 16856-2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Alberto Savino Pacheco Pacheco, identificado con DNI Nº 00419686 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma

de Título Profesional de Ingeniero Metalurgista; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 556-2017-UNI/SG/GT de fecha 21.02.2017, precisa que el diploma del señor Alberto Savino Pacheco Pacheco, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Títulos Profesionales N° 13, página 191, con el número de registro 10644;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en Sesión N° 07-2017, de fecha 27 de febrero del 2017, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Metalurgista al señor Alberto Savino Pacheco Pacheco;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 03-2017 de fecha 29 de marzo del 2017, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero Metalurgista, al siguiente egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	De	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	PACHECO PACHECO, Alberto Savino	Ingeniero Metalurgista	22.01.1982

Regístrese, comuníquese y archívese.

GILBERTO BECERRA AREVALO  
Rector (e)

1509542-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Fiscales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima y del Santa

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1269-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual el abogado David Ávila Salazar, formula su renuncia irrevocable al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huacaybamba, antes perteneciente al Distrito Fiscal de Huánuco, al haberse incorporado dicha provincia a la competencia territorial de la Fiscalía Superior Mixta de Huarí, Distrito Fiscal de Áncash, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4168-2016-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2016, por motivos estrictamente familiares, con efectividad al 02 de mayo de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado David Ávila Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huacaybamba, antes perteneciente al Distrito Fiscal de Huánuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1996-2015-MP-FN y N° 4168-2016-MP-FN, de fechas 20 de mayo de 2015 y 23 de setiembre de 2016, respectivamente; con efectividad al 02 de mayo de 2017.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-1

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1270-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 458-2017-MP-PJFS-HVCA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Ketty Janet Díaz Cabrera, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Acobamba, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 03 de abril de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Ketty Janet Díaz Cabrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Acobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 365-2017-MP-FN, de fecha 01 de febrero de 2017, con efectividad al 03 de abril de 2017.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-2

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1271-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 06 de abril de 2017, mediante el cual la abogada Katia Patricia Núñez Izaguirre, formula

su renuncia irrevocable al cargo de Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced, por motivos estrictamente personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Katia Patricia Núñez Izaguirre, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4197-2016-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1272-2017-MP-FN**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 12 de abril de 2017, mediante el cual la abogada Laura Claudenit Ivet Silva Seminario, formula su renuncia irrevocable al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y a su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 11 de abril de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Laura Claudenit Ivet Silva Seminario, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2814-2016-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2016, con efectividad al 11 de abril de 2017.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1273-2017-MP-FN**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 923-2017-MP-FN-PJFS-DF-SANTA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Alexander Vidal Arellano Fernández, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, por motivos estrictamente personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Alexander Vidal Arellano Fernández, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4200-2016-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-5

**Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Huánuco, Amazonas, Cajamarca, Callao, Ayacucho, Huancavelica, Lambayeque, Lima Este, Junín, Pasco y Ucayali**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1274-2017-MP-FN**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 054-2017-MP-FN-JFS, de fecha 06 de abril de 2017, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la abogada Rosa Elvira Galarza Bravo, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, con efectividad al 07 de abril de 2017; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Rosa Elvira Galarza Bravo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012, con efectividad al 07 de abril de 2017.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-6

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1275-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 176-2017-CNM, de fecha 15 de marzo de 2017, mediante la cual se resolvió cancelar los títulos de nombramiento de los abogados Jacqueline Madeleine Gálvez Pérez, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, y Carlos Ediliter Díaz Fernández, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chota, Distrito Fiscal de Cajamarca; asimismo, se les expiden nuevos títulos como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chota, Distrito Fiscal de Cajamarca y Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, respectivamente.

En ese sentido, corresponde dar por concluidas las designaciones de los abogados Jacqueline Madeleine Gálvez Pérez y Carlos Ediliter Díaz Fernández y adecuarlas conforme a los nuevos títulos de nombramiento expedidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, a favor de los mismos.

Estando a lo expuesto y en atribución a las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Jacqueline Madeleine Gálvez Pérez, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4564-2014-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del abogado Carlos Ediliter Díaz Fernández, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chota, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2364-2015-MP-FN, de fecha 02 de junio de 2015.

**Artículo Tercero.-** Designar a la abogada Jacqueline Madeleine Gálvez Pérez, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chota, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota.

**Artículo Cuarto.-** Designar al abogado Carlos Ediliter Díaz Fernández, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas y Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-7

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1276-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 099-2014-MP-FN-JFS, de fecha 13 de noviembre de 2014, se dispuso la creación de la Fiscalía Provincial Especializada Contra el Crimen Organizado del Callao, Distrito Fiscal del Callao.

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el señor Fiscal de la Nación, en el que solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, cuya vigencia será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, estando a que la Fiscalía Provincial Especializada Contra el Crimen Organizado del Callao, se encuentra creada, sin embargo hasta la fecha no se ha otorgado a la Institución el presupuesto correspondiente para implementarla con plazas permanentes; de acuerdo a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos mencionada en el párrafo anterior, se han creado plazas fiscales de carácter transitorio para el referido Despacho; por lo que, con oficio N° 2554-2017-FSC-FECOR-MP, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, formula las respectivas propuestas para cubrir dichas plazas, las mismas que, al encontrarse estas vacantes, corresponde expedir el resolutive en el que se disponga el nombramiento y designación del personal fiscal que ocuparán dichas plazas, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1888-2012-MP-FN, de fecha 24 de julio de 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Flor de María Erazo Marín, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3585-2015-MP-FN, de fecha 24 de julio de 2015.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Rosario Elena García Delgado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial

Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3585-2016-MP-FN, de fecha 18 de agosto de 2016.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del abogado Carlos Héctor Huanca Yujra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5005-2016-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2016.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 590-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril de 2011.

**Artículo Sexto.-** Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal del Callao, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra el Crimen Organizado del Callao, con retención de sus cargos de carrera, a los siguientes abogados:

- Carlos Héctor Huanca Yujra
- Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra

**Artículo Séptimo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal del Callao, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra el Crimen Organizado del Callao, a los siguientes abogados:

- Sandra Elizabeth Castro Castillo
- Flor de María Erazo Marín, con reserva de su plaza de origen
- Rosario Elena García Delgado
- Jhon Manuel Farid García García

**Artículo Octavo.-** Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en los artículos sexto y séptimo de la presente resolución tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-8

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1277-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 800-2017-MP-FN/PJFS-AYA, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual propone la rotación de personal fiscal de su Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Nory Figueroa Castro, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho

de la Fiscalía Provincial Penal de Cangallo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la abogada Nory Figueroa Castro, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vilcashuamán.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-9

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1278-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 451-2017-MP-P-JFS-HVCA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Izcuchaca – Huancavelica, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Valeria Ernestina Cárdenas Aristizábal, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Pool de Fiscales de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1557-2015-MP-FN, de fecha 28 de abril de 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la abogada Valeria Ernestina Cárdenas Aristizábal, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Izcuchaca – Huancavelica.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-10

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1279-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1327-2017-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Lucy Lizett Valera Mendoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1728-2013-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2013.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Martha Katherine Reyes Bravo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-11

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1280-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1255-2017-PJFS-DFLE-MP-FN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Ruth Alina Navarro Mayhua, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 475-2017-MP-FN, de fecha 08 de febrero de 2017.

**Artículo Segundo.-** Designar a la abogada Ruth Alina Navarro Mayhua, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la abogada Laura Haydee Alvarado Vera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Este, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-12

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1281-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 682-2017-MP-PJFS-DF-PASCO, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial, para los Despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, respectivamente, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Irene Nieto Pérez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y se designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1074-2016-MP-FN, de fecha 07 de marzo de 2016.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Karen Guina Salazar Camayo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y se designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1074-2016-MP-FN, de fecha 07 de marzo de 2016.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la abogada Irene Nieto Pérez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la abogada Karen Guina Salazar Camayo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Junín y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-13

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1282-2017-MP-FN

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 809-2017-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Mabel Julieta Soto Juscamayta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas–Sede Pucallpa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1510109-14

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1165-2017**

Lima, 16 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Ana María Kamisato Oshiro para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 06 de octubre de 2016, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Ana María Kamisato Oshiro, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Ana María Kamisato Oshiro, con matrícula número N-4523, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1509294-1

**Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1230-2017**

Lima, 23 de marzo de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial Oyón, ubicada en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 5836-2012 del 13.08.2012, se autorizó la apertura de la Oficina Especial Oyón, ubicada en Plaza de Armas S/N (N° 158 Barrios Ocos), distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima;

Que, en Sesión de Directorio del 16.02.2017 se acordó el traslado de la referida oficina;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de su Oficina Especial Oyón, ubicada en Plaza de Armas S/N (N° 158 Barrios Ocos), distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, hacia su nueva ubicación Jr. Huacho N° 100, distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1509792-1

**Autorizan a la CMAC Piura S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1360-2017**

Lima, 3 de abril de 2017

## EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

## VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una Oficina Especial, según se indica en la parte resolutive; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 10 de marzo de 2017, se acordó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a CMAC Piura S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en Jr. Bolognesi N° 176 - Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1509792-2

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## Autorizan viaje de abogados a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 090-2017-P/TC

Lima, 10 de abril de 2017

## VISTOS

El Acuerdo Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico N° 001, suscritos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional del Perú con fechas 12 de abril de 2010 y 16 de marzo de 2017, respectivamente; el Informe N° 017-2017-OAJ/TC, de fecha 7 de abril de 2017; y los Informes N.os 032-2017-OGDH/TC y 097-2017-PE/TC, ambos de fecha 10 de abril de 2017; y,

## CONSIDERANDO

Que, consta del Acuerdo Marco de Cooperación del 12 de abril de 2010, el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el compromiso de coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del Derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, en beneficio de la mejora de la administración de justicia;

Que, entre los objetivos previstos por ambas entidades, se contempla en el Acuerdo Específico N° 001 de Cooperación, la realización de visitas profesionales para la realización de labores relacionadas al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y la participación en el desarrollo del trabajo judicial;

Que, la Presidencia ha decidió comisionar al efecto, a la abogada Liliana Celinda Muguerza Guadalupe y al abogado Sergio Manuel Felipe Ramos Llanos, para que, en representación del Tribunal Constitucional, realicen en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 24 de abril al 22 de julio de 2017, las labores señaladas en el referido Acuerdo Específico;

Que, la comisión de servicios implica que los servidores comisionados realizarán sus labores, con carácter transitorio, fuera de la sede habitual de trabajo, en territorio extranjero, por lo que corresponde autorizar dicha acción de personal con goce de remuneraciones. Asimismo, en la medida que, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Específico N° 001 de Cooperación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos no otorgará ningún tipo de remuneración económica a las personas comisionadas por el Tribunal Constitucional ni reembolsará los gastos de transporte, alojamiento o alimentación en que se incurra, corresponderá a este Tribunal asumir los mismos;

Que, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Estadística, ha comunicado mediante el informe de vistos, que existe disponibilidad presupuestal para tender la comisión de servicios en cuestión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 024-2013-DIGA/TC.

## SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la comisión de servicios de la señora abogada Liliana Celinda Muguerza Guadalupe y del señor abogado Sergio Manuel Felipe Ramos Llanos, desde el 24 de abril hasta el 22 de julio de 2017, para que realicen en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos las labores a que se refiere la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje de la señora abogada Liliana Celinda Muguerza Guadalupe y del señor abogado Sergio Manuel Felipe Ramos Llanos a la ciudad de San José, Costa Rica, en comisión de servicios, del 21 de abril al 22 de julio de 2017.

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADA/O	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS (93 DÍAS) US\$ 35.00 x DIA
LILIANA CELINDA MUGUERZA GUADALUPE	DEL 21 DE ABRIL AL 22 DE JULIO DE 2017	S/. 2775.29	US\$ 3255.00
SERGIO MANUEL FELIPE RAMOS LLANOS	DEL 21 DE ABRIL AL 22 DE JULIO DE 2017	S/. 2775.29	US\$ 3255.00

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Quinto.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de finalizada la comisión de servicios, los abogados comisionados informarán sobre las labores y los resultados obtenidos con motivo de su estadía en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Artículo Sexto.-** Comunicar la presente Resolución a las personas comisionadas, a la Jefa del Gabinete de Asesoras/es, la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto y Estadística, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MIRANDA CANALES  
Presidente

1509451-1



## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Declaran de Interés Público y Prioridad Regional la transferencia de la titularidad de dominio de predios de titularidad vigente del Ministerio de Agricultura, a favor de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
Nº 037-2017-CR/GRL**

Huacho, 24 de marzo de 2017

VISTO: La Carta Nº 010-2017-GRL/GRDE/ DIREFOR/VCS, del Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural-DIREFOR, Sr. Víctor Castillo Sánchez, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca la necesidad de asumir la titularidad de dominio a favor de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR del Gobierno Regional de Lima con el fin de cumplir con las funciones transferidas enmarcadas en la Ley de Bases de Descentralización – Ley Nº 27783, Quinta Disposición Transitoria de Formalización y Ejecución de las Transferencias;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el documento del visto, el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural-DIREFOR, Sr. Víctor Castillo Sánchez, solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca la necesidad de asumir la titularidad de dominio a favor de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR del Gobierno Regional de Lima con el fin de cumplir con las funciones transferidas enmarcadas en la Ley de Bases de Descentralización – Ley Nº 27783, Quinta Disposición Transitoria de Formalización y Ejecución de las Transferencias;

Que, mediante Informe Legal Nº 01-2017-DIREFOR/cdvr-oacc, la Asesora Legal de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas, Abog. Catalina Del Valle Rodríguez, recomienda solicitar el Acuerdo de Consejo Regional sobre la transferencia de titularidad de dominio a favor de

la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR del Gobierno Regional de Lima;

Que, en la Sesión Extraordinaria del 24 de marzo de 2017, el Consejo Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, hace suyo el pedido realizado por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural-DIREFOR, Sr. Víctor Castillo Sánchez mediante el documento del visto;

Que, en Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de marzo del 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Documento del Visto, con la sustentación del Consejo Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR de Interés Público y Prioridad Regional la transferencia de la titularidad de dominio de las partidas registrales, de los diferentes predios comprendidos en las normas vigentes cuyo titular es el Ministerio de Agricultura a favor de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, para la ejecución de funciones establecidas en la Quinta Disposición Transitoria del Capítulo 2º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el Artículo 10, inciso F, Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que a través del despacho del Gobernador Regional ponga en conocimiento del Ministerio de Agricultura el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Cuarto.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial El Peruano como en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

ANIBAL RAMON RUFFNER  
Presidente del Consejo Regional

1509345-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE SAN MARTIN**

**Aprueban la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 003-2017-GRSM/CR**

Moyobamba, 9 de marzo de 2017

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley

Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en su artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)";

Que, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento Estratégico y Estadística del Gobierno Regional de San Martín, mediante Nota Informativa Nº 025-2017-GRSM/SGPEyER de fecha 14 de febrero del 2017, hace llegar al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico de Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 del Gobierno Regional San Martín; plan que -una vez analizado los antecedentes, objetivo de la actualización y resultados de la actualización del PEI 2015-2017- concluye que: (i) El Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de San Martín 2015-2017, no contaba con un análisis de consistencia y coherencia, entre la relación de causalidad y correspondencia, entre objetivos, acciones estratégicas e indicadores de desempeño, lo que dificultaba su seguimiento y evaluación adecuada. (ii) Se realizó el análisis de consistencia y coherencia utilizando la matriz de evaluación, en donde se priorizaron indicadores de desempeño a nivel de objetivo estratégico, y su relación de correspondencia entre ambas. (iii) Se realizó análisis de consistencia y coherencia a nivel de acción estratégica y su relación de causalidad y correspondencia para con los objetivos estratégicos, lográndose priorizar acciones, y mejorar su redacción y su grado de relevancia secuencial. (iv) Se realizó el análisis de consistencia y coherencia utilizando la matriz de evaluación, en donde se priorizaron indicadores de desempeño a nivel de Acción estratégica, y su relación de correspondencia entre ambas. (v) Se elaboró la propuesta de actualización de Plan Estratégico Institucional, homogenizando criterios y alineándolos a las nuevas guías metodológicas del CEPLAN, en ella se logró priorizar indicadores de desempeño a nivel de objetivo estratégico (20 indicadores priorizados de 37 aprobados), se priorizaron acciones estratégicas (41 acciones estratégicas de las 56 aprobadas), y se priorizaron indicadores de acciones estratégicas (48 indicadores priorizados de 67 aprobados);

Que, con memorando Nº 830-2017-GRSM/GGR de fecha 03 de marzo de 2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín -tomando como referencia la Opinión Favorable contenida en el Informe Legal Nº 149-2017-GRSM/ORAL- deriva los actuados al Pleno del Consejo Regional para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, al respecto, el numeral 71.1 del artículo 71º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - sobre los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo - señala que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso;

Que, mediante Ley Nº 28522, de fecha 26 de mayo de 2005, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-; siendo que a través del artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1088 -Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento

Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021; con Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 003-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 004-2012-GRSM-CR de fecha 9 de abril del 2012, se aprobó el inicio del Proceso de Actualización y/o Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado San Martín hacia el 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021;

Que, a nivel del Gobierno Regional San Martín se tiene que i) con Ordenanza Regional Nº 004-2012-GRSM-CR de fecha 9 de abril del 2012, se aprobó el inicio del Proceso de Actualización y/o Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado San Martín hacia el 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 y ii) Ordenanza Regional Nº 021-2015-GRSM/CR, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2015-2017 (PEI) del Gobierno Regional de San Martín, el cual establece objetivos y una ruta estratégica con miras a cumplir las metas trazadas por el Gobierno Regional, basándose en el marco del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, y los Lineamientos de Acción del Gobierno Regional San Martín;

Que, vía Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2014-CEPLAN/PCD de fecha 02 de abril del 2014, se aprobó la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; siendo que el artículo 13º prescribe que el proceso de planeamiento estratégico consta de cuatro fases, una de las cuales es la fase institucional, en la que se determina la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; se identifican las acciones estratégicas institucionales, se construye una ruta institucional, y se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran la ejecución y se vinculan con el Sistema de Presupuesto Público;

Que, así también, según el literal w) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM, el Presidente del Consejo Directivo emite las Resoluciones y Directivas pertinentes que regulen el marco conceptual, técnico, metodológico y operativo de las actividades inherentes al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, en dicho marco normativo, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 010-2016-CEPLAN/PCD, de fecha 25 de febrero de 2016 se aprobó la Guía Metodológica de la Fase de Análisis Prospectivo para Sectores;

Que, el numeral 5) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San

Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, señala que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto Normar, dirigir, asesorar y coordinar los procesos de formulación y evaluación de planes y programas estratégicos de los órganos del Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia. Además el artículo 34° señala que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional tiene sus funciones: Dirigir, monitorear, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y monitoreo, en coordinación con los órganos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2017-GRSM/ORAL, de fecha 03 de marzo del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM, opina favorablemente por la aprobación de la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 del Gobierno Regional de San Martín, la cual fue realizada en base a las nuevas disposiciones metodológicas del órgano rector de planeamiento estratégico en el Perú - CEPLAN, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el Informe Técnico de la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2017-SCR-GRSM/ALE, de fecha 06 de marzo del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín, opina favorablemente para que el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín -vía Ordenanza Regional- apruebe la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017, en los términos propuestos por el Informe Técnico de Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 del Gobierno Regional San Martín.

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, el día miércoles 08 de marzo del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017, en los términos propuestos por el Informe Técnico de Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 del Gobierno Regional San Martín.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, para su promulgación

FREDY PINEDO RUIZ  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI  
Gobernador Regional

1509469-1

**Derogan los artículos Tercero y Quinto de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 004-2017-GRSM/CR**

Moyobamba, 9 de marzo de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, respecto de la autonomía y organización de los gobiernos regionales establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política<sup>1</sup>, económica<sup>2</sup> y administrativa<sup>3</sup> en los asuntos de su competencia (...)." Dicha autonomía debe ser entendida e interpretada bajo el contexto de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo artículo 8° refiere que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar las asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.;"

Que, por su parte, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; mientras que el Reglamento Interno del Consejo Regional -Aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GRSM/CR- en su literal a) del artículo 6°, referido a la función normativa, señala que " El Consejo Regional ejerce su función normativa aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, y que para el cumplimiento de esta función, emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las cuales serán aprobadas por mayoría simple"<sup>4</sup>;

1 Facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes  
2 Facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias  
3 Facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.  
4 Concordante con lo previsto por el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, al respecto de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR, se tiene que mediante ésta se decidió declarar de interés regional la activación, reconocimiento oficial e implementación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos de la Región San Martín; siendo que mediante los artículos tercero y quinto se decidió encargar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín designar el Grupo Técnico Regional que, en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, deben identificar y convocar a los integrantes del Grupo Impulsor del proceso de activación y reconocimiento oficial del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos de la región San Martín, y encargar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, conformar de inmediato a nivel regional y en las unidades hidrográficas prioritizadas, grupos de trabajo o mesas temáticas en las siguientes materias: fajas marginales, material de acarreo, abastecimiento y sistemas de vertimiento de agua poblacional, cultura del agua y gestión de riesgos hidrológicos extremos, respectivamente;

Que, con Informe Técnico N° 001-2017-GRSM-ARA-DGEA-GCS de fecha 25 de enero de 2017, el Especialista Ambiental – Área de Manejo Integral de Recursos Hídricos de la Autoridad Regional Ambiental –ARA– da cuenta al Director Ejecutivo de Gestión Estratégica Ambiental de la necesidad de modificar la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR, especialmente porque mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2016-GRSM/GGR se ha creado el Grupo Técnico de Gestión de Recursos Hídricos dentro de la Comisión Ambiental Regional;

Que, el referido Informe Técnico N° 001-2017-GRSM-ARA-DGEA-GCS se encuentra respaldado con el Informe Legal N° 048-2017-GRSM/ARA/AALDE e Informe Legal N° 142-2017-GRSM/ORAL;

Que, efectivamente, con Resolución Gerencial General Regional N° 270-2016-GRSM/GGR se ha creado el Grupo Técnico de Gestión de Recursos Hídricos dentro de la Comisión Ambiental Regional, por medio del cual se coadyuvará a implementar el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos en la Región San Martín; grupo que cumple uno de los propósitos de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR, que es establecer un espacio interinstitucional de diagnóstico y análisis de la problemática hídrica regional para elaborar la Política y Estrategia Regional de Recursos Hídricos y el Plan Regional de Recursos Hídricos;

Que, siendo ello así, la propuesta de modificación (derogación) de los artículos tercero y quinto de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR, se encuentra debidamente justificada; por lo que es factible su modificación;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2017-GRSM/ORAL, de fecha 02 de marzo del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM, opina por la modificación del Artículo Tercero y Quinto de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR, al revestir de duplicidad de funciones asignadas en el artículo segundo y tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 270-2016-GRSM/GGR, por lo que resulta innecesario el artículo tercero y quinto de la citada Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2017-SCR-GRSM/ALE, de fecha 06 de marzo del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín, opina procedente la derogación de los artículos Tercero y Quinto de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, el día miércoles 08 de marzo del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** DEROGAR los Artículos Tercero y Quinto de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR, de fecha 30 de diciembre del presente año.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, para su promulgación.

FREDY PINEDO RUIZ

Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI

Gobernador Regional

1509470-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Delegan en el Gerente Municipal facultad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2017 /MDSM

San Miguel, 2 de enero de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.1) del artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2016/MDSM el concejo municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2017, ascendente a S/. 81 842 278.00 (Ochenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho con 00/100 soles);

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al titular de la entidad como la más alta autoridad ejecutiva, quien en materia presupuestaria es responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal, asimismo, establece que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad, configurándose en este caso responsabilidad solidaria entre el titular y el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley en mención, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resoluciones del titular. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando recargada la labor de gestión y dirección de la corporación municipal, corresponde delegar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del pliego correspondiente al ejercicio fiscal 2017 a la Gerencia Municipal, según lo establece numeral 14) y 18) del artículo 15° de la Ordenanza N° 279/MDSM y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto y con las autorizaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DELEGAR en HERNÁN EDILBERTO AMPUERO SÁNCHEZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la facultad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego, a través de resoluciones de gerencia, conforme a la sujeción normativa correspondiente.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) y el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1509336-1

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

### Ordenanza que crea y reglamenta el Consejo Provincial de la Juventud de la provincia de Huaura

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 004-2017/MPH

Huacho, 28 de febrero de 2017

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de la fecha, la solicitud de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MPH, que declara por no aprobado el Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Provincial de la Juventud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el acápite 6) del numeral 1) del art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica del gobierno local.

Que, el art. V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del Principio de Participación, establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional. Asimismo, dicha Ley indica que la etapa del ser humano llamada juventud, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendidos entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Es importante resaltar que, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-ED de fecha 08.01.2008 se incorporó dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación como Órgano de Asesoramiento a la Secretaría Nacional de la Juventud.

Que, mediante Informe N° 14-2016-CPSESPACP/MPH de fecha 18.10.2016, el Regidor Provincial Saúl Sabino Saavedra Castillo, Presidente de la Comisión Política Social, Educación, Salud, Programa de Alivio contra la Pobreza, propone el proyecto de Ordenanza que Regula y Reglamenta la Creación del Consejo Provincial de la Juventud en la Provincia de Huaura, como un espacio de convergencia, dialogo, análisis, propuestas acertadas y participación de los jóvenes de la Provincia de Huaura, contando con el V°B° de la Sub Gerencia de la Juventud y Participación Vecinal y de la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 310-2016-SGJYPV/MPH-H de la de fecha 14.11.2016 e Informe N° 1452-2016-GDH/MPHH de fecha 29.11.2016, respectivamente.

En este contexto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 182-2016-SGDI/MPHH de fecha 20.12.2016, ampliado mediante Informe N° 001-2017-SGDI/MPHH de fecha 02.01.2017, señala que actualmente a nivel Provincial no contamos con una norma que contemple la constitución y funcionamiento del Consejo Provincial de la Juventud; por lo que, su creación obedece a una modificación en la Estructura Orgánica de nuestra entidad, siendo el mismo necesario, ya que la presente iniciativa tiene como principal objetivo respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el Principio de Igualdad, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los jóvenes de la Provincia de Huaura, considerando factible su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, opinión avalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 002-2017-GPP/MPH de fecha 03.01.2017.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 127-2017-GAJ-MPH de fecha 09.02.2017, indica que con relación a la promoción y funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud-CPJ, la Comisión Nacional de la Juventud promueve ante los gobiernos locales y regionales el funcionamiento del CPJ, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud (Art. 20° de la Ley N° 27802); por lo que, los gobiernos locales, se encuentran facultados para evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, como es el presente proyecto de ordenanza, emitiendo opinión favorable respecto al mismo, opinión avalada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 14-2017-GM/MPH de fecha 10.02.2017.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 16.02.2017, en razón de que la Comisión de Política Social, Salud, Programa de Alivio contra la Pobreza, no se ha reunido para emitir Dictamen correspondiente, conforme lo establece los art. 58° y 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC, el Pleno del Concejo adopta por mayoría, el Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MPH, que declara por no aprobado el Proyecto de Ordenanza en mención.

Ante ello, el Presidente de la referida Comisión, con fecha 22.02.2017 formula reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MPH de fecha 16.02.2017, obteniendo la votación favorable por unanimidad, a fin de proceder a la aprobación de la misma. Así también, la Comisión de Política Social, Salud, Programa de Alivio contra la Pobreza, emite el Dictamen N° 01-2017/PSESPACP-MPH, con opinión censurada favorable, respecto a la aprobación del mencionado proyecto de ordenanza.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE HUAURA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MPH de fecha 16.02.2017, que declaró por no aprobado el Proyecto de Ordenanza que Crea y Reglamenta el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaura.

**Artículo Segundo.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero, APROBAR la creación del CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD, con el objeto de establecer políticas públicas que deriven en acciones concretas en beneficio de la comunidad juvenil, a efecto de que puedan participar en el ámbito del Gobierno Municipal.

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2015-MPH y sus modificatorias, incorporando al Consejo Provincial de la Juventud como un Órgano de Consulta y Coordinación, dependiente de la Alcaldía Municipal.

**Artículo Cuarto.-** INCORPORAR al art. 20° del Inc. 13); los artículos 44-A, 44-B y 44-C, de la Sección XIV, del Capítulo Segundo, respectivamente; y, al art. 114°, los incisos 18 al 40 de la Sección XI, del Capítulo Sexto, articulados pertenecientes al Título Segundo del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo Quinto.-** APROBAR el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaura, que consta de VI títulos, XIII Capítulos, 46 artículos y 3 Disposiciones Complementarias y Transitorias; que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de la Juventud y Participación Vecinal, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1509830-1

### **Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular y modifican fecha de vencimiento para el pago de arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero a abril**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MPH**

Huacho, 3 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; El Informe N° 28-2017-GAT/MPH de fecha 28.02.2017, de la Gerencia de Administración Tributaria;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su art. 42°, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, con fecha 27.12.2016 se emitió la Ordenanza Municipal N° 040-2016/MPH, que regula la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales correspondiente al año 2017, estableciendo en sus artículos Octavo, Noveno y Décimo, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, asimismo, en su artículo Décimo Cuarto faculta al Sr. Alcalde a efecto que, mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de la precitada Ordenanza.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, a través del Informe N° 87-2017-SGPCNYOC/MPH de fecha 28.02.2017, manifiesta que es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes quienes son propietarios y/o posesionarios de inmuebles en nuestra jurisdicción, los mismos que por motivos económicos aún no han cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias; por lo que, resulta oportuno prorrogar el calendario de pagos establecidos en la Ordenanza Municipal antes citada, opinión avalada por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del documento indicado en el exordio.

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en art.42° e inc. 6) del art. 20° de la Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular, hasta el 31 de mayo de 2017.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR la fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero a abril, hasta el 31 de mayo de 2017.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación en el portal de la

entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1509828-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

### Aprueban el instrumento técnico normativo de gestión urbanística “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022”

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2017-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE  
HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 01 de Febrero del 2017, Carta Nº 91-2016-Arqto.CMP-SGPUyR; Informe Legal Nº 1698-2016-MPH/GAJ; y el pedido de la Regidora Gladys Pedrozo Gargate – Presidenta de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto que propone la dispensa del Dictamen de la Comisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional Ley Nº 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, correspondiendo al concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 79º de la Ley Nº 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, determina las funciones exclusivas de Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo implementando y aprobando el plan de Desarrollo urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de asentamientos humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial;

Que, el Artículo 40º del D.S. Nº 004-2011-Reglamento de Acondicionamiento territorial, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales, la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial, el plan de Desarrollo Metropolitano (PDM); el plan de Desarrollo urbano (PDU), el esquema de Ordenamiento Urbano (EU) y el Plan específico (PE);

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº038-2013-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el instrumento técnico de Gestión Urbana denominado “Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022”, de la Provincia de Huaraz, Región Ancash; con vigencia de 10 años;

Que con Resolución de Gerencia Municipal Nº 168-2016-MPH-GM; se aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022, en base al artículo 49º del D.S. Nº 004-2011-Vivienda- Reglamento de acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano, sobre aprobación de modificaciones y/o actualizaciones a los planes y fundamentando la inaplicabilidad de algunas normas así como el vacío normativo en otros casos

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

#### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

referente específicamente a aspectos urbanísticos para el tratamiento de las zonas de expansión urbana, zonificación y vías, zonas de reglamentación Especial y la demarcación de las fajas marginales y zonas de seguridad;

Que, de acuerdo a la Ley 27972, compete a la Municipalidad Provincial de Huaraz, planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y Normas técnicas en materia de Organización del espacio físico, uso de suelos; competencia que es refrendada por el artículo 49º del D.S. N° 004-2011-Vivienda que señala la competencia Municipal Provincial para aprobar, entre otras, la modificación y/o actualización a los planes;

Que, habiendo la Municipalidad Provincial de Huaraz cumplido con formular la actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022 y de conformidad a las normas señaladas y en uso de las facultades conferidas por lo incisos 4), 5) y 8) del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, SE APROBO la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAZ 2012 - 2022”**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022, cuya norma se extiende a toda la ciudad de Huaraz, incluido al Distrito de Independencia, hasta los límites señalados en el plano de expansión urbana actualizada, que se adjunta al presente.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Normativa del Plan Urbano que como texto único concordado y actualizado, forma parte principal del Plan de Desarrollo Urbano actualizado, cuya vigencia es también hasta el año 2022; cualquier modificación al Plan Urbano seguirá los procedimientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con D.S. N° 004-2011-Vivienda.

La Normativa consta de 15 artículos, distribuidos de la siguiente manera:

**Título Preliminar:**

- Aprobación de la Normativa
- Vigencia de la Normativa
- Responsables de sus cumplimiento

**Título Primero: Del Planeamiento Urbanístico Obligatorio**

- Del esquema de Ordenamiento Urbano (EU)
- Del planeamiento Integral (PI)
- De la zona de expansión Urbana actualizada
- De los procedimientos Específicos en el tratamiento de tierras.
- De las Normas en el aspecto vial.

**Título Segundo: De la Actualización – Uso Adecuado del Suelo y Áreas de Reserva para el Equipamiento Urbano**

- Disposiciones Generales
- Clasificación de las zonas – uso de suelos u actividades compatibles: zonificación residencial (ZR), Vivienda taller (I1-R), Zonificación comercial (ZC), Zonificación Industrial (ZI), Zonificación de usos especiales (OU), Zonificación de Reglamentación Especial (ZRE), Zona Monumental (ZM), Zona Recreativa (ZRP), zona de área de protección (AP).
- Actualización y precisión de las fajas marginales y zonas de seguridad.
- Pautas para el mejoramiento urbanístico de la ciudad

**Artículo Tercero.-** APROBAR la delimitación de la zona de expansión urbana de la ciudad de Huaraz,

preparada por las Municipalidades de Huaraz e Independencia, definida con coordenadas en el Plano específico. Esta delimitación se hará de conocimiento del Ministerio de Agricultura, de los Registros públicos de Huaraz y de las Notarías públicas para su observación y uso correspondiente.

Toda el área enmarcada dentro de las coordenadas establecidas como área de expansión urbana y que abarcan tierras rurales individuales, comunidades campesinas, centros poblados y otros asentamientos humanos dispersos, tendrán a partir de la fecha tratamiento urbano, en el saneamiento de la propiedad y en todos los procesos de uso de suelos como Parcelaciones o Independizaciones, Habilitaciones Urbanas, Planeamientos integrales, Esquemas de Ordenamiento Urbano, trazo y proyección de Vías, Zonificación específica, Reserva de áreas para Equipamiento Urbano y otros aspectos urbanísticos señalados en Ley como competencias exclusivas de las municipalidades.

Dispóngase para el efecto que las Municipalidades Provincial de Huaraz y Distrital de Independencia, prioritariamente, reorganicen y refuercen sus órganos internos de planeamiento urbano y rural, con personal suficiente y altamente calificado, aplicando procedimientos sencillos y simplificados de acuerdo a la Ley N° 27444 y lo dispuesto en la Normativa del Plan Urbano.

**Artículo Cuarto.-** REFRENDAR las disposiciones normativas de todos los planes de desarrollo urbano, planes específicos y tratamientos especiales anteriores, en el que se fija el esquema vial básico de la ciudad, que determinó los alineamientos y retiros obligatorios en el tratamiento de las tierras y en la actividad edificatoria. Los procedimientos de planeamientos integrales a implementar por las Municipalidades, proyectarán y complementarán el esquema vial básico, trazando las vías complementarias y locales, fijándolas con trabajos de campo e hitos permanentes, construcción de veredas, sardineles u otras obras que determinen el alineamiento municipal evitando la invasión de las vías por parte de la población.

Refréndese particularmente las disposiciones de las Ordenanzas Municipales N° 0011-96-MPH-A y N° 001-98-MPH, las cuales fijan las secciones de las vías principales de la ciudad, disponiéndose asimismo la priorización del tratamiento de las vías:

- Av. CENTENARIO: Desde la intersección con la avenida confraternidad internacional Oeste al Sur, hasta la localidad de Santa Rosa al Norte de Monterrey y cuya sección normativa intangible es de 30.00 metros y que es el único acceso norte a la ciudad.

- Av. TACLLÁN: Desde el puente Taclán sobre el río Seco, hasta la localidad de Pariac, al Sur y cuya sección vial normativa es también de 30.00 m de ancho, constituyendo el único acceso Sur a la ciudad y que soporta el mayor flujo vehicular interregional.

Dispóngase para el efecto, el inmediato inicio las acciones con la construcción de las veredas de 2.40m de ancho para el tránsito peatonal que actualmente se encuentra en alto riesgo por no existir este espacio como derecho de tránsito y seguridad ciudadana, prohibiéndose por tanto cualquier acción tendiente a reducir el ancho normativo de éstas vías.

Para la total e inmediata apertura de estas vías, las municipalidades deberán agotar todas las acciones técnicas y legales pertinentes, que aseguren el cumplimiento de este mandato, bajo responsabilidad civil y penal de las personas o funcionarios que se opongan o las incumplan.

Notifíquese al Ministerio de Transporte y Comunicaciones sobre este mandato, pues hasta la fecha el mantenimiento de estas vías está a su cargo

Anótese que igual tratamiento de apertura y dotación de servicios se ejecutará en los tramos faltantes de apertura de la Av. Confraternidad Internacional Este tramo Norte y su empalme a la Av. Centenario y la Av. Confraternidad Internacional Sur cuyo tratamiento cuenta con el mandato de la Ordenanza Municipal N° 002-2007-GPH. Con esta acción se asegurará el funcionamiento del anillo vial de la ciudad.



Autorícese asimismo a la Municipalidad Distrital de Independencia para que retome los trámites de expropiación de los predios conformantes de la Av. Centenario en el tramo comprendido entre el Jr. Villayzán y el Jr. Francisco Araoz, gestión iniciada en la década del 90.

Dispóngase asimismo que la Gerencia de Desarrollo Urbano Provincial, efectúe previo estudio de alternativas, el nuevo trazo de la Vía de Evitamiento, también de 30.00 m de sección, ubicado en la cordillera negra y cuyo trazo anterior paralelo al río Santa ha sido totalmente invadido ilegalmente por asentamientos informales y por falta de control municipal.

**Artículo Quinto.-** APROBAR la actualización de la zonificación y el uso del suelo adecuado, que forma parte de la Normativa concordada y en el plano correspondiente.

Apruébese asimismo la localización compatible de los siguientes predios que se encuentran con documentos saneados:

- El predio rural denominado Piruruyoc, ubicado en la Comunidad Campesina "24 de Junio", sector urbano de Canshán, Distrito de Independencia, de aprox. 46.18 há de extensión y dispuesto para la construcción del parque Industrial de Huaraz, promovido por la ASMYPE.

- El terreno dispuesto para la construcción del Mercado de abastos o Mercado de mayoristas, ubicado en el sector urbano de Pongor, de aprox. 8.72 há de superficie y promovido por la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Coordinadora General de comerciantes de Huaraz.

- El terreno ubicado en el paraje de shiguayó, sector urbano de Taclán, de aproximadamente 21.00 há de superficie, dispuesto para la construcción del nuevo Cementerio de Huaraz, promovido por la Beneficencia Pública de Huaraz.

- El terreno ubicado en el sector urbano de Pongor dispuesto por la Municipalidad Provincial de Huaraz, para la construcción de un terminal terrestre.

- Otros predios dispuestos o que se dispongan para la construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Huaraz.

- Un terreno para el traslado del Camal Municipal, el mismo que debe estar ubicado de acuerdo a la zonificación por el sector de Pícup o lugar aledaño.

Para concretar estos proyectos, las Municipalidades coadyuvarán a mejorar el clima de la inversión privada y público privada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29566 y el D.S.N N° 004-2011-Vivienda.

**Artículo Sexto.-** DECLARAR en emergencia y en atención prioritaria los servicios del cementerio presbítero Villón de la ciudad de Huaraz, cuya capacidad se encuentra colapsada, por lo cual se dispone, en tanto se construye una nueva, ampliar las instalaciones actuales, usando el espacio colindante ubicado frente al Jr. Bartolomé Herrera de 10.00 m de ancho por 200.00 m de largo, previendo asimismo un presupuesto para renovar el cerco perimétrico de material rústico cuya antigüedad está afectando su estabilidad.

**Artículo Séptimo.-** APROBAR los procedimientos específicos en el saneamiento de asentamientos humanos informales dispuestos por normas nacionales, debiendo la municipalidad provincial de Huaraz, concluir con el proceso de saneamiento para la titulación e inscripción del proyecto denominado "Barrios Emprendedores" y que ha quedado inconcluso, perjudicando a cientos de pobladores.

Asimismo se dispone que la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Huaraz, ejecute un plan de titulación total de los predios faltantes de sanear en la zona expropiada de Huaraz que viene extendiéndose desde hace décadas, existiendo aún un número significado de ciudadanos sin títulos de propiedad.

**Artículo Octavo.-** DISPÓNGASE el inmediato rescate, saneamiento y tratamiento ornamental de todas las áreas de aporte efectuado por las habilitaciones urbanas formales y que se encuentran en peligro de perderse por inacción municipal.

El saneamiento de las áreas verdes y otras áreas libres, comprende la solución prioritaria y final de las solicitudes o litigios con propietarios de predios ubicados en la zona expropiada y que siguen en posesión y ocupación residencial, los mismos que no fueron debida y oportunamente indemnizados al momento de las expropiaciones efectuadas para la reconstrucción de la ciudad de Huaraz.

Asimismo, se dicta que la Gerencia de Desarrollo Urbano Provincial, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario, proceda a conformar el expediente técnico de transferencia a la Municipalidad Distrital de Independencia, de todas las áreas de aportes efectuados en la urbanización Nicrupampa, previstos para parques, áreas verdes, estacionamientos, locales comunales y otros usos, que aún se hallan inscritos en los Registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial, razón por el cual la Municipalidad Distrital de Independencia se ve imposibilitada de custodiar, ejecutar proyectos de ornato, de mantenimiento y otras obras públicas, estando estas áreas verdes expuestas a invasiones y apropiaciones ilícitas.

**Artículo Noveno.-** DISPÓNGASE en el aspecto de seguridad ambiental la erradicación de las instalaciones de la planta de procesamiento de minerales ubicado en el delta del Río Quillcay e intersección con el Río Santa, que debido al crecimiento urbanístico ha quedado en el centro de la ciudad significando un serio peligro para la salud de la población.

Asimismo se manda que las municipalidades prioricen las coordinaciones con la EPS Chavín y otras entidades prestadoras de servicios de agua potable y alcantarillado para asegurar la construcción de plantas de tratamiento de los desagües de la ciudad, las mismas que actualmente son vertidas directamente a los ríos que son contaminados sin control.

**Artículo Décimo.-** APROBAR la delimitación de las fajas marginales y zonas de seguridad del Río Santa, Río Seco, Río Quillcay, Río Casca y Río Monterrey y otros afluentes pequeñas que se especifica en la Normativa del Plan.

Dispóngase para el efecto la priorización en la ejecución de obras de defensa, descolmatación de cauces y la construcción de los malecones, aplicando para el efecto los procedimientos técnicos y legales necesarios que aseguren la total apertura de estas zonas de seguridad, incluyendo la determinación de responsabilidades funcionales de los servidores municipales que avalaron, permitieron o ejecutaron titulaciones dentro de las fajas marginales y zonas de seguridad que devienen en ilegales y pasibles de anulación de todo lo actuado e inclusive inscrito en la SUNARP.

**Artículo Décimo Primero.-** REFRENDAR los dispositivos legales Municipales que aprobaron los Planes Específicos de la Zona de Reglamentación Especial ZRE-4-del Centro Cívico comercial de Huaraz; el Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial-ZRE-5 del Centro Cívico Comercial de Independencia; el Plan Específico de Monterrey y otros planes y tratamientos específicos que contienen normativas particulares que deben ser considerados por los órganos de planeamiento urbano de las municipalidades.

**Artículo Décimo Segundo.-** OFÍCIESE a los señores Notarios Públicos de la ciudad de Huaraz para que se inhiban de ejecutar escrituras públicas de transferencias, tratamiento de tierras y otros actos sin contar con los documentos sustentatorios debidamente aprobados por las Municipalidades, en caso contrario serán denunciadas ante las autoridades competentes, tal como lo establecen las normas vigentes. Asimismo se deberá comunicar al público usuario, que los documentos de compra venta de predios, "Independizaciones", "reducción de áreas", "particiones" y otros actos realizados por los señores Notarios públicos sin contar con la autorización Municipal y que vienen generando serios problemas en el ordenamiento urbano, no podrán ser aceptados por las Municipalidades para ningún trámite.

Extiéndase esta comunicación a los Registros Públicos de Huaraz para conocimiento y el uso correspondiente.

**Artículo Decimotercero.-** FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda

emitir las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Decimocuarto.-** DISPÓNGASE la publicación de esta Ordenanza Municipal en los medios de mayor circulación de la ciudad y en el Diario Oficial El Peruano, debiendo asimismo ser inscrito en los Registros Públicos de Huaraz, quedando encargados de dar efectividad y cumplimiento de esta Norma, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Rentas y todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz y Municipalidad Distrital de Independencia.

**Artículo Décimo Quinto.-** La presente Ordenanza deberá de publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – [www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe), conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisándose que estará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, al Primer día del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
Alcalde Provincial

1509375-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

### Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDM

Mala, 31 de marzo del 2017.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2017, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 099-2017-GPPRCI/MDM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Informe N° 196-2017-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2049-2017-GM de la Gerencia Municipal, sobre proyecto de Ordenanza que modifica y adiciona al Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1252-2017 y Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 – se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de

servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 7º numeral 7.2, artículo 8º y artículo 9º del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala las funciones de la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI), las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones;

Que, mediante Informe N° 099-2017-GPPRCI-MDM de fecha 21 de marzo 2017, el Gerente de Planificación, Presupuesto Racionalización y Cooperación Interinstitucional, expresa la propuesta modificatoria de la estructura orgánica de esta Comuna, en atención al Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicada con fecha 23 de febrero 2017 que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (INVIERTE.PE) y deroga la ley N°27293-ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Asimismo, expresa que la oficina de programación de Inversiones (OPI) es un órgano de Asesoría Técnica de gobierno local recaído en un funcionario de confianza con categoría de Sub Gerente designado por el Alcalde, y que, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional;

Que, señala dicho informe que la propuesta modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la Oficina Multianual de Inversiones; asimismo señala que no se ha considerado a la Unidad Formuladora (UF) como Unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala por lo que, propone modificar dicho Reglamento en el siguiente detalle:

1.- DEL ROF y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

CAPÍTULO VI.

- 5. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.

- 5.1. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- 5.1.2. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (nueva denominación de acuerdo al D.S.027-2017-EF).

Que, Asimismo, señala la modificación de los artículos 32º y 33º del Reglamento de Organizaciones y Funciones; y, la adición en el artículo 88 del mismo reglamento en cuanto a la organización y Funciones como artículo 88-A y 88-B para crear la Unidad Formuladora (UF) como Unidad Orgánica de la entidad dependiendo funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, siendo que las competencias y funciones se encuentran establecidas en el artículo 8 del D.S. 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N°1552 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM de fecha 29 de enero 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF- de la Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala en aplicación del Inc.3 del artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el cual faculta al concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 9 Inc.8 del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE, los artículos 32º y 33º del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF,

aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM, con el siguiente detalle:

Artículo 32º.- La oficina de Programación Multianual de Inversiones (...)” (quedando subsistente los demás que la contiene)

En cuanto a la modificación del artículo 33 del ROF, señala la competencia y funciones, la misma que debe ser modificado en su totalidad toda vez que el artículo 7 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, expresa la responsabilidad de realizar las funciones en lo siguiente:

Artículo 33º.- SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, los siguientes:

a. Ser responsable de la fase de Programación Multianual de Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales según corresponda.

b. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con la UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

c. Proponer el Órgano Resolutivo, los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos Nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el sistema Nacional de Presupuesto.

d. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI regional o local.

e. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.

f. Informar a la dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas son los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.

g. Registrar a los órganos del GR o GL que realizaran las funciones de UF y UEI así como a sus Responsables en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

h. Realizar el seguimiento de las metas de producto o indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del Gr o GL.

i. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

j. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registraran en el Banco de Inversiones.

**Artículo Segundo:** ADICIONAR, el artículo 88-A y 88-B al Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mala, para crear la Unidad Formuladora (UF). De conformidad al siguiente detalle:

Artículo 88-A Unidad Formuladora:

La Unidad Formuladora es el órgano de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Mala, depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano encargada de planificar, organizar y efectuar la elaboración de los proyectos de inversión pública dentro del marco a lo establecido al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Artículo 88-B. son funciones de las UNIDADES FORMULADORAS:

a. Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

b. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.

c. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

d. Registrar en el Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

e. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyen proyectos de inversión.

f. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

g. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

h. En el caso de las unidades Formuladoras de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, formularan proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

l.-Los gobiernos regionales pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno regional. En el caso que exista una mancomunidad regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta sumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión. Asimismo, los gobiernos regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional.

**Artículo Tercero.-** MODIFÍQUESE la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM e INCORPÓRESE como unidad Orgánica a la Gerencia de Desarrollo Urbano la oficina de Unidad Formuladora.

**Artículo Cuarto.-** DERÓGUENSE los artículos 32º y 33º del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM.

**Artículo Quinto.-** HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal y ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de esta Corporación Municipal el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad de Mala [www.munimala.gob.pe](http://www.munimala.gob.pe) y en el portal de transparencia correspondiente.

**Artículo Séptimo.-** DÉJESE, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSALI PALERMO FIGUEROA GUTIERREZ  
Alcalde

1509997-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)